 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Marque según corresponda (*):


CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO ACADÉMICO
 SESIÓN ORDINARIA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONSULTA / SESIÓN ELECTRONICA

Acta N° 17 de 2025					
1. Información general:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	28 de octubre de 2025	Hora inicio:	08:42 a.m.	Hora final:	12:29 p.m.
Instancias dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Virtual Aplicación Microsoft Teams				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/dependencia
Helberth Augusto Choachí González	Rector. Virtual Aplicación Microsoft Teams
Linda Mayerly Cárdenas Ramírez	Delegada de la Presidencia de la República. Virtual Aplicación Microsoft Teams
Camila Ochoa Sánchez	Delegada de la Gobernación de Cundinamarca. Virtual Aplicación Microsoft Teams
Fernando Misas Arango	Representante Ex rectores de Universidades Públicas. Virtual Aplicación Microsoft Teams
Víctor Hugo Durán Camelo	Representante de las Directivas Académicas. Virtual Aplicación Microsoft Teams
Carmen Eugenia Fonseca Cuenca y Luz Dary Granados	Representante principal y suplente de profesores. Virtual Aplicación Microsoft Teams
Laura Catalina Pacheco Moreno	Representante principal de los Egresados. Virtual Aplicación Microsoft Teams
Luis Alonso Vargas Flórez	Representante del Sector Productivo. Virtual Aplicación Microsoft Teams

3. Ausentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
Juan Carlos Bolívar Sandoval	Delegado del Ministerio de Educación Nacional.	N/A

4. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Saida Andrea Gaitán	Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación.
Dariel Jaiver Fajardo Acero	Representante suplente de los Estudiantes.
Víctor Eligio Espinosa Galán	Vicerrector Académico.
Erika Johanna Cortes Ospina	Profesional de Oficina de Desarrollo y Planeación
Jaime Alfonso Gutiérrez	Profesor (Regionalización).
Jairo Alberto Serrato	Subdirector Financiero
Diana Carolina Rodríguez Rincón	Jefe de la Oficina Jurídica

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

5. Orden del día:

1. Verificación del cuórum y aprobación del orden del día.
 2. Presentación informe del señor Rector **Helberth Augusto Choachí González**.
 3. **ODP - REC** Presentación informe de la ruta para la construcción del PDI 2027-2037. *Invitada: Saida Andrea Gaitán, Jefe de Desarrollo y Planeación.*
 4. **VAC** – Presentación participación de la UPN proyecto Multicampus Villeta. *Invitados: Profesores: Víctor Eligio Espinosa Galán, Vicerrector Académico, y Jaime Alfonso Gutiérrez Castaño*
 5. **SFN** - Presentación de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos al tercer trimestre 2025. *Invitado: Jairo Alberto Serrato, Subdirector Financiero.*
 6. **ODP – OJU** – Presentación concepto jurídico y concepto de viabilidad presupuestal frente al reconocimiento de la ***bonificación pedagógica** a los docentes del IPN.*
- Asunto Informativo:**
7. **SGR – ODP** – Presentación avance y estado del trámite "Acuerdo frente al reconocimiento y pago factores salariales para los docentes ocasionales y catedráticos de la Universidad Pedagógica Nacional".
- 8. Proposición y varios**

6. Desarrollo del orden del día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.

Tiempo:
00:00:00-00:03:21

La **Secretaria General** obrando como **Secretaría del Consejo Superior** realizó la verificación del cuórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior e hizo lectura del orden del día.

La doctora **Gina Marcela Duarte Fonseca**, Secretaria General, informó que, el inicio de la presente sesión será presidida por la doctora **Linda Mayerly Cárdenas Ramírez**, Delegada de la Presidencia de la República.


Se contó con la participación y asesoría verbal de **Saida Andrea Gaitán**, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación durante el desarrollo de toda la sesión del cuerpo colegiado.

Posteriormente, se dio paso a la aprobación por parte del Consejo Superior del orden del día de la siguiente manera:

Decisión:

El Consejo Superior aprobó el orden del día el cual quedará de la siguiente manera:

2. Presentación informe del señor Rector **Helberth Augusto Choachí González**.
 3. **ODP - REC** Presentación informe de la ruta para la construcción del PDI 2027-2037. *Invitada: Saida Andrea Gaitán, Jefe de Desarrollo y Planeación.*
 4. **VAC** – Presentación participación de la UPN proyecto Multicampus Villeta. *Invitados: Profesores: Víctor Eligio Espinosa Galán, Vicerrector Académico, y Jaime Alfonso Gutiérrez Castaño*
 5. **SFN** - Presentación de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos al tercer trimestre 2025. *Invitado: Jairo Alberto Serrato, Subdirector Financiero.*
 6. **ODP – OJU** – Presentación concepto jurídico y concepto de viabilidad presupuestal frente al reconocimiento de la ***bonificación pedagógica** a los docentes del IPN.*
- Asunto Informativo:**
7. **SGR – ODP** – Presentación avance y estado del trámite "Acuerdo frente al reconocimiento y pago factores salariales para los docentes ocasionales y catedráticos de la Universidad Pedagógica Nacional".

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

8. Representación Profesional. *informe verbal sobre las decisiones tratadas en la última reunión de la Mesa de Formalización Docente*


2. Presentación informe del señor Rector Helberth Augusto Choachí González.

Tiempo:
00:03:22-00:52:34

El informe del Rector sobre la gestión realizada para potenciar la misión institucional de la UPN expone avances en: I) Estrategia de fomento para el cuidado y el bienestar en la Universidad; II) Apuestas académicas para la cobertura, permanencia y graduación de nuestros estudiantes; III) Gestión de la investigación de la producción científica en la UPN; IV) Desarrollo infraestructural; V) Internacionalización solidaria; y VI) Incidencia. Cada uno de estos elementos resalta la forma en que la UPN consolida un modelo de gestión que mejora las condiciones en que se habita la UPN y la posiciona como referente educativo y pedagógico.

La actual administración impulsa una estrategia que tiene como objetivo fortalecer el bienestar integral de la comunidad de la UPN mediante el desarrollo de estrategias articuladas de apoyo psicosocial, socioeconómico, cultural, alimentario, recreativo, de convivencia, de equidad de género y de reconocimiento institucional. El Plan de fomento pretende un impacto mayor, en tanto se basa en la participación efectiva de la comunidad universitaria, generando espacios formativos, operativos y de gestión para atender conflictos y situaciones críticas que suceden en el día a día de la Universidad. Estudiantes, trabajadores y docentes podrán vincularse a diferentes estrategias, gozando de garantía para cumplir las funciones que de allí deriven.

- Se informó que, la UPN ha definido objetivos y ha emprendido acciones concretas dirigidas a la población estudiantil que trabaja en ventas informales dentro de la institución, asumiendo este como un fenómeno que ha persistido en la Universidad durante décadas y que, por supuesto, ha variado con el paso del tiempo y de las generaciones.
- Se informó que, **Parches Pedagógicos** es una estrategia para fortalecer el tejido social y la participación dentro de la comunidad universitaria.
- Se informó que, Esta es una iniciativa del Programa de Género y Cuidado de la SBU en el compromiso de minimizar las barreras en las etapas de detección de las Violencias Basadas en Género (VBG) en la UPN.
- Se informo que, la Escuela para la Convivencia 2025-II es un espacio formativo, reflexivo e institucional que busca la transformación de la universidad a partir de la función que desempeñan las y los estudiantes que son monitores ASE.
- Se informó que, la Universidad sigue impulsando estrategias para garantizar mayor cobertura en la educación superior, de cara a las metas de Gobierno.
- Se informó que, el Plan Integral de Cobertura representa la estrategia consolidada de la Universidad para la ampliación de la oferta académica, con base en la experiencia exitosa de planeación, pilotaje y expansión progresiva desarrollada durante 2024.
- Se informó que, la Vicerrectoría Académica ha liderado la formulación de una política institucional para la gestión de la permanencia estudiantil, considerada como un asunto estratégico que responde al compromiso misional de formar educadores bajo estándares de calidad, equidad y pertinencia social.
- Se informó que, este convenio surge en el marco del “Programa para Mejorar el Acceso y Graduación en Educación Superior”. La propuesta de la UPN, denominada Permanece y Trasciende, fue seleccionada tras una convocatoria, ratificándose su financiación el 15 de julio de 2025.
- Se informó que, en el marco de la conmemoración de los 70 años de la UPN, el Consejo Superior Universitario, autorizó la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN.
- Se informó que, desde la Vicerrectoría de Gestión Universitaria se está impulsando una estrategia integral para posicionar a la UPN como un centro de pensamiento y de producción de conocimiento sólido y riguroso. Investigación, producción de material bibliográfico, gestión cultural y de exposiciones son parte del esquema de acciones y proyectos que se vienen fortaleciendo en la VGU.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

- Se informó que, la Subdirección de Gestión de Proyectos del Centro de Investigaciones de la Universidad Pedagógica Nacional (CIUP), ha reportado avances que reflejan un impacto significativo tanto en la eficiencia de la gestión administrativa como en la dinamización de los procesos de investigación y la productividad académica.
- Se informó que, El Grupo Interno de Trabajo Editorial (GITE) ha centrado su trabajo reciente en un proceso sostenido orientado a fortalecer el posicionamiento de la editorial como un referente en la circulación, apropiación y democratización del conocimiento.
- Se informó que, El trabajo del grupo de Museos, Observatorios y Gestión Cultural (MOG) ha generado un impacto para el posicionamiento y la visibilización de la Universidad en diversos espacios académicos, culturales y de divulgación.
- Se informó que, los desarrollos en infraestructura son siempre una apuesta por mejorar las condiciones en que la comunidad habita la Universidad. Es, ante todo, una gestión por el bienestar de estudiantes, trabajadores y docentes.
- Se informó que, el 16 de octubre el Rector Helberth Choachí hizo entrega del nuevo laboratorio de lenguas, un centro de tecnología diseñado para integrar el aprendizaje de idiomas con herramientas digitales e informáticas, esto asegura que la formación se mantenga relevante frente a los desafíos profesionales de la realidad actual.
- Se informó que, otra de las apuestas recientes en materia de infraestructura es la adecuación de los restaurantes.
- Se informó que, en este momento se están ejecutando una serie de contratos de infraestructura y servicios profesionales para la UPN, destinados a mejorar y modernizar las instalaciones, con una inversión total reportada de \$1,882,434,216.16 COP.
- Se informó que, la gestión de la internacionalización durante el periodo reciente se ha caracterizado por un enfoque dual: la consolidación de alianzas estratégicas regionales en América Latina y la implementación de un programa pionero de protección que resalta el compromiso institucional con la solidaridad internacionalista y la defensa de los derechos humanos.
- Se informó que, en el marco de la comisión de servicios al exterior aprobada para el Rector, profesor Helberth Choachí, se fortalecieron los vínculos regionales mediante la participación en la IX Asamblea Regional Brasil-Cono Sur de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC), celebrada en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, el 10 de octubre de 2025.

Finalmente, les invito a leer mis más recientes columnas de opinión publicadas por El Espectador.

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:


*El Consejo Superior se dio por enterado del informe de gestión presentado por el señor Rector **Helberth Augusto Choachí González**.*

3. ODP - REC Presentación informe de la ruta para la construcción del PDI 2027-2037.

Tiempo:
00:52:35-01:30:34

Se contó con la participación de **Saida Andrea Gaitán**, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación (E) y **Erika Johanna Cortes Ospina**, profesional de Oficina de Desarrollo y Planeación.

Que mediante comunicación del 22 de octubre de 2025, la Oficina de Desarrollo y Planeación, remitió al Consejo Superior para su conocimiento, la presentación informe de la ruta para la construcción del PDI 2027-2037.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Solicitud punto agenda -Presentación informe de la ruta para la construcción del PDI 2027-2037

Desde SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>

Fecha Mié 22/10/2025 17:02

Para CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

CC GINA MARCELA DUARTE FONSECA <gmduarte@upn.edu.co>; HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>; DISNEY BARRAGAN CORDERO <dbarragan@pedagogica.edu.co>

Cordial saludo, estimados Consejo Superior.

De acuerdo con las prioridades institucionales y con el aval del profesor Herberth Choachí, solicito se evalué la inclusión en la agenda de la próxima sesión del consejo superior el tema "Presentación informe de la ruta para la construcción del PDI 2027-2037".

Atentamente,

SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ

Jefe (E)

Oficina de Desarrollo y Planeación

Edificio Administrativo, Calle 72 #12-77- Piso 7

Tel: (601)5941894 Ext. 110

Se llevó a cabo la presentación del informe de la ruta para la construcción del PDI 2027-2037, a cargo de las invitadas **Saida Andrea Gaitán**, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación (E) y **Erika Johanna Cortes Ospina**, profesional de Oficina de Desarrollo y Planeación.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones y deliberación por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto a la presentación del informe de la ruta para la construcción del PDI 2027-2037.

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior se dio por enterado de la presentación del informe con la ruta para la construcción del PDI 2027-2037


3. VAC – Presentación participación de la Universidad Pedagógica Nacional en el proyecto Multicampus Villeta.

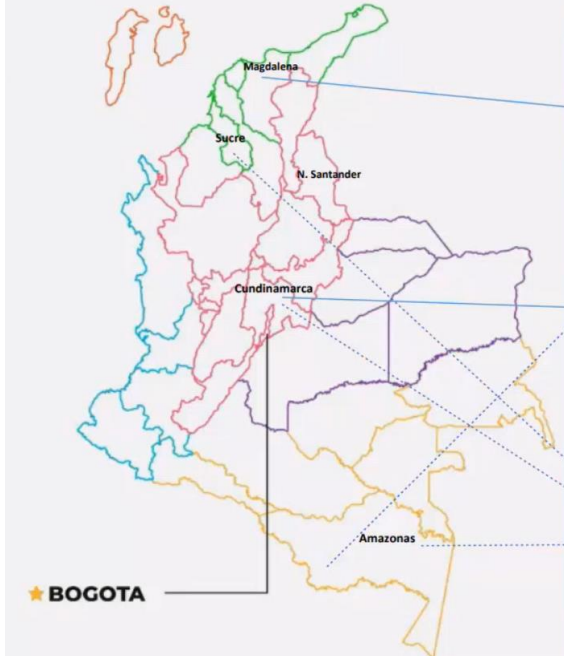
Tiempo:
01:31:47-02:01:39

Se contó con participación de **Víctor Eligio Espinosa Galán**, Vicerrector Académico y **Jaime Alfonso Gutiérrez**, Profesor (Regionalización).

Se llevó a cabo la presentación de la participación de la Universidad Pedagógica Nacional frente al proyecto "Universidad en tu territorio - **Multicampus Villeta**", a cargo de los invitados **Víctor Eligio Espinosa Galán**, Vicerrector Académico y **Jaime Alfonso Gutiérrez**, Profesor (Regionalización).

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto a la presentación de la participación de la Universidad Pedagógica Nacional frente al proyecto "Universidad en tu territorio - **Multicampus Villeta**".

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



VICERRECTORÍA ACADÉMICA REGIONALIZACIÓN

En Fundación, Magdalena, la UPN ofrece un programa regular, en modalidad a distancia: Licenciatura en Educación Básica



Presencia en 10 municipios de la provincia del Tequendama, con sede en La Mesa.

- 7 programas de profesionalización en las licenciatura:
 - FBA: Artes Escénicas, Artes Visuales, Música.
 - FEF: Educación Física, Deporte, Recreación
 - FED: Educación Comunitaria.

En la provincia de Almeidas, la UPN cubre 6 municipios con sede en Suesca

- 6 programas de profesionalización en las licenciatura:
 - FBA: Artes Escénicas, Artes Visuales, Música.
 - FEF: Deporte, Recreación
 - FED: Educación Comunitaria.

Profesionalizaciones:
Licenciatura en Educación Infantil
Licenciatura en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos

Multicampus de Villeta


- Se trata de un espacio físico compartido por varias instituciones de educación superior, en un modelo de cooperación interinstitucional.
- Cada universidad conservará su identidad académica, administrativa y legal, pero harán presencia conjunta en el municipio de Villeta, para mejorar el acceso a la educación superior en la región.

Se sometió a consideración la presentación de la participación de la Universidad Pedagógica Nacional frente al proyecto “*Universidad en tu territorio - Multicampus Villeta*”.

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior se dio por enterado del proyecto “Universidad en tu territorio - Multicampus Villeta”, y

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

avaló la participación de la Universidad Pedagógica Nacional, encontrándolo alineado con el Plan de Desarrollo Institucional (PDI).

4. SFN - Presentación de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos al tercer trimestre 2025.

Tiempo:
02:01:40-02:27:18

Se contó con la participación de **Jairo Alberto Serrato**, Subdirector Financiero.

Desde JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>
 Fecha Mié 22/10/2025 9:46
 Para GINA MARCELA DUARTE FONSECA <gmduartef@upn.edu.co>; HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; MIGUEL ARIZA BOHORQUEZ <mariza@pedagogica.edu.co>; YANETH ROMERO COCA <yromero@pedagogica.edu.co>
 CC FRANCY MENESES ORTIZ <fmeneses@pedagogica.edu.co>; GISET LLANO ORTEGA <gllano@upn.edu.co>; FIZTGERALD DAVID SOTO ROMERO <fdsotor@pedagogica.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>

1 archivo adjunto (508 KB)
 presentacion-ejecucion presupuestal septiembre 2025 csu.pptx;

**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 SUBDIRECCIÓN FINANCIERA**

Cordial saludo Señor Rector, Jefe Gina y Jefe Yaneth

Amablemente se remite la presentación de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos al tercer trimestre de 2025 para presentar en la próxima sesión del CSU.

Saludos cordiales,

JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO

Subdirector Financiero

Que mediante comunicación del 22 de octubre de 2025, la Subdirección Financiera remitió para conocimiento del Consejo Superior la presentación de la ejecución presupuestal al tercer trimestre de 2025.

Se llevó a cabo la presentación de la ejecución presupuestal al tercer trimestre de 2025, a cargo de **Jairo Alberto Serrato**, Subdirector Financiero.

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:


El Consejo Superior se dio por enterado de la ejecución presupuestal al tercer trimestre de 2025.

5. ODP – OJU – Presentación concepto jurídico y concepto de viabilidad presupuestal frente al reconocimiento de la *bonificación pedagógica a los docentes del IPN.*

Tiempo:
02:42:07-03:34:32

Se contó con la participación de **Saida Andrea Gaitán**, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación (E) y **Diana Carolina Rodríguez Rincón**, Jefe de la Oficina Jurídica.

Se llevó a cabo la presentación del concepto jurídico y el concepto de viabilidad presupuestal frente al reconocimiento de la bonificación pedagógica a los docentes del Instituto Pedagógico Nacional, a cargo de **Saida Andrea Gaitán**, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación (E) y **Diana Carolina Rodríguez Rincón**, Jefe de la Oficina Jurídica.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Que mediante comunicación del 23 de octubre de 2025, la Oficina de Desarrollo y Planeación, remitió para conocimiento del Consejo Superior, la presentación del concepto de viabilidad presupuestal frente al reconocimiento de la bonificación pedagógica a los docentes del Instituto Pedagógico Nacional.

RE: Solicitud de concepto jurídico y de viabilidad presupuestal frente al reconocimiento de primas a los docentes del IPN

Desde SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>

Fecha Jue 23/10/2025 11:03

Para CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dicrodriguezr@upn.edu.co>

CC GINA MARCELA DUARTE FONSECA <gmduartef@upn.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>; YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>; HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>

1 archivo adjunto (24 KB)

RESUMEN_BONIFICACIÓN.xlsx

Cordial saludo, estimada Gina.

Sobre el caso, adjunto las proyecciones de posibles escenarios para el reconocimiento de la **bonificación pedagógica** con una estimación del 24%, 29%, 10%, 6% para el 2025 y 2026, de acuerdo con los compromisos y tareas asignadas por el Consejo Superior.

Planta IPN 2025

DOCENTES	NÚMERO DE DOCENTES	BON-100 AÑOS			
		24%	29%	6%	10%
	84	154.570.074	186.772.172	38.642.518	64.404.197

DOCENTES OCASIONALES 2025

	NUMERO DE DOCENTES	24%	29%	10%	6%
		64	\$ 68.605.211	\$ 82.897.963	\$ 28.585.505
TOTAL VIGENCIA 2025		223.175.285	269.670.136	67.228.023	81.555.500

Planta IPN 2026

DOCENTES	NÚMERO DE DOCENTES	GRADO ESCALAFÓN	REMUNERACIÓN BÁSICA MENSUAL	24%	29%	6%	10%
				84			\$ 187.029.789

Docentes Ocasiones 2026

	NUMERO DE DOCENTES	SUELDO MENSUAL ACTUAL	24%	29%	6%	10%
			64		\$ 76.837.836	\$ 92.845.719
TOTAL VIGENCIA 2026			\$ 263.867.626	\$ 318.840.048	\$ 65.623.880	\$ 109.373.134

Debe indicarse que este reconocimiento se sugiere amparar con los recursos de funcionamiento del IPN.

Del mismo modo, debe indicarse que existe un ejercicio que viene adelantando por el cuerpo docente del IPN, dentro del cual se establecieron compromisos de trabajo articula para avanzar en los propósitos de la Mesa de trabajo comisión ocasional estatuto docente, sobre el cual es necesario definir una hoja de ruta.

Atentamente,

SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ

Jefe (E)

Que mediante comunicación del 27 de octubre de 2025, la Oficina Jurídica, remitió para conocimiento del Consejo Superior, la presentación del **concepto jurídico** frente al reconocimiento de la bonificación pedagógica a los docentes del Instituto Pedagógico Nacional.



RE: Solicitud de concepto jurídico y de viabilidad presupuestal frente al reconocimiento de primas a los docentes del IPN

Desde DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dicrodriguezr@upn.edu.co>

Fecha Lun 27/10/2025 11:40

Para SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

CC GINA MARCELA DUARTE FONSECA <gmduarte@upn.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>; YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>; HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>

Buenos días Dra Gina,

Conforme con su solicitud del asunto de la referencia, la Oficina Jurídica, se pronuncia con sujeción a las funciones establecidas en la Resolución Rectoral 1485 del 23 de diciembre de 2013 y en los términos del Artículo 28 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

I. MARCO JURIDICO.

1. El Artículo 150, Numeral 19, Constitucional en el literal e) fija la competencia del Congreso en la materia, puntualmente así: *"Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública"*.

2. El Artículo 189 Constitucional indica: *Corresponde al presidente de la República como jefe de Estado, jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 14.. Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos. El Gobierno no podrá crear con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones."*

3. El Artículo 69 de la Constitución Política reconoce la autonomía universitaria en los siguientes términos: *Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.*

4. La Ley 4 de 1992, en el artículo 1 *El Gobierno Nacional, con sujeción a las normas, criterios y objetivos contenidos en esta Ley, fijará el régimen salarial y prestacional de: Literal: a) Los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico; (...) entre estos se contemplan los servidores públicos al servicio del instituto pedagógico nacional. (...)"*

Por su parte, el artículo 10 de la misma norma indica: *Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos."*

Conforme a los referentes normativos en cita, el Constituyente de 1991, conservó la necesidad de la existencia de una competencia compartida entre el legislador y el ejecutivo en la regulación de determinadas materias, una de ellas la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, entre otros servidores del Estado que prestan sus servicios como docente del Instituto Pedagógico Nacional, en donde la función del primero, se debe limitar a establecer unos marcos generales, unos lineamientos que le circunscriban y al segundo, la forma como éste ha de desarrollar su actividad reguladora para los asuntos específicamente señalados por la Constitución.

5. El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero Ponente: Augusto Trejos Jaramillo, en Concepto del 15 de abril de 1998, en relación con la facultad de las universidades para establecer elementos prestacionales y salariales para el personal docente y administrativo de las mismas, indicó: *" (...) "Como la fijación de los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados de las universidades estatales tiene influjo sobre las finanzas del Estado, no es coherente que ellas sean apartadas de la norma general que busca la homeostasis presupuestal y el manejo armónico y estable de los recursos públicos.*

La autonomía que atribuye la Carta a ciertos órganos no implica, necesariamente, que la fijación salarial y prestacional la realice el mismo organismo. Dicha autonomía nunca podrá ser absoluta dentro de nuestro actual Estado de derecho, menos aún en esa materia, puesto que los emolumentos no pueden superar la cifra del gasto público que determine el presupuesto aprobado por el Congreso.



(...) Dado que las personas que prestan sus servicios tanto en el área docente como administrativa de las universidades del Estado son servidores públicos, que el presupuesto de estas entidades proviene casi en su totalidad del Estado, que por expresa disposición legal corresponde al Gobierno Nacional regular el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y que la ley 30 de 1992 consagró en el artículo 77 que el régimen salarial y prestacional de los profesores de las universidades estatales se regirá por la ley 4ª de 1992 y demás normas complementarias, la Sala considera que compete al Presidente de la República fijar el régimen salarial y prestacional del personal docente y administrativo de las universidades oficiales (Resaltado fuera de texto)."

6. Prevé el Numeral 1° del Artículo **2.2.2.4.6** del Decreto 1072 de 2015, que las entidades públicas, entre ellas la Universidad Pedagógica Nacional, no pueden en el marco de acuerdos laborales suscritos con los sindicatos de empleados públicos, pactar reconocimientos que se aparten de las facultades que constitucional o legalmente les han sido asignadas, o comprometer recursos públicos, como la creación de un elemento salarial o prestacional como son las primas cualquiera sea su denominación.

7. Los profesores del IPN cuentan con su propio régimen salarial y prestacional diferente al de los profesores oficiales. Para el año 2025 fue regulado por el Decreto 595 de 2025, *Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para el personal de empleados públicos docentes del Instituto Pedagógico Nacional*

El Decreto 1545 de 2013: *"Por el cual se establece la prima de servicios para el personal docente y directivo docente oficial de las instituciones educativas de preescolar, básica y media."* Señala en el artículo 1 señala los destinatarios de este decreto así: *Establécese la prima de servicios para el personal docente y directivo docente oficial que presta sus servicios en las instituciones educativas de preescolar, básica y media, la cual será cancelada a partir del año 2014 en los términos que a continuación se señalan: (...)* lo que implica que los docentes del IPN no son beneficiarios directamente de este beneficio pues tienen su propio régimen salarial y prestacional.


8. Por otro lado, las Universidades Públicas, en tanto entidad del Estado, están obligadas a responder por el principio de sostenibilidad fiscal y financiera de la entidad y sus decisiones deben estar acordes con el mencionado principio. El Acto Legislativo 03 De 2011 *Por el cual se establece el principio de la sostenibilidad fiscal.* Dispone en su Artículo 1°. *El artículo 334 de la Constitución Política quedará así:*

La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario".

III. LA OFICINA JURIDICA RESPONDE.

En criterio de esta Oficina y conforme a los referentes constitucionales y doctrinales, que sustentan el presente Concepto, de los cuales se considera, se derivan las siguientes conclusiones:

- a) El Congreso de la República, es el único órgano competente, facultado para expedir la ley marco a la cual debe sujetarse el gobierno nacional, para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos., incluidos el: *personal de empleados públicos docentes del Instituto Pedagógico*, al servicio de los Entes Universitarios Autónomos, como es la Universidad Pedagógica Nacional.
- b) El gobierno nacional, fija anualmente el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de todos los órdenes - nacional, seccional o local -, bien que pertenezcan al nivel central de la administración, o al descentralizado, facultad que es constitucionalmente indelegable en los Consejos Superiores Universitarios, no obstante, de gozar de la prerrogativa constitucional de la autonomía universitaria, la cual como quedo expuesto, no es absoluta.
- c) No es viable aplicar el decreto No, 1545 de julio 19 de 2013 de manera automática en la UPN toda vez que la forma de reglamentación y vinculación de los docentes IPN es diferente a la de los docentes oficiales, y además cuentan con su propio régimen jurídico.
- d) De conformidad con el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución, la Universidad puede fijar bonificaciones económicas adicionales para los docentes del IPN, siempre y cuando no

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

e) En caso que la Universidad decida aplicar una bonificación pedagógica adicional para los profesores del IPN similar a la prima de la que habla el artículo 1545 de 2013 pero que no sea constitutiva de salario ni afecte las prestaciones sociales, debe considerar el principio de sostenibilidad fiscal del artículo 334 de la Constitución, sujetándose a estrictas reglas de sostenibilidad fiscal que impidan que estos pagos, lleven a la UPN a una situación financieramente insostenible.

El presente concepto, se rinde acorde con el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Carolina Rodríguez Rincón

Jefe
 Oficina Jurídica- UPN
 (57-1) 594 18 94 - 348 53 00 Ext. 107 - 108
 Edificio Administrativo, Calle 72 N° 12 -77



Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto a la presentación del concepto jurídico y el concepto de viabilidad presupuestal frente al reconocimiento de la bonificación pedagógica a los docentes del Instituto Pedagógico Nacional.

Respecto a la presentación del concepto jurídico y el concepto de viabilidad presupuestal frente al reconocimiento de la bonificación pedagógica a los docentes del Instituto Pedagógico Nacional, se sometió a consideración la presentación para aprobación el reconocimiento de la bonificación pedagógica a los docentes del Instituto Pedagógico Nacional, con el siguiente resultado:


Siete (7) Votos aprobando la iniciativa con la propuesta de Acuerdo con **“El reconocimiento de la bonificación pedagógica a los docentes del Instituto Pedagógico Nacional”**

1	Luis Alonso Vargas Flórez	Representante del Sector Productivo
2	Fernando Misas Arango	Representante de Ex rectores de las Universidades
3	Víctor Hugo Durán Camelo	Representante de las Directivas Académicas
4	Carmen Eugenia Fonseca Cuenca	Representante principal de profesores
5	Camila Ochoa Sánchez	Delegada del Gobernador de Cundinamarca
6	Laura Catalina Pacheco Moreno	Representante principal de los Egresados
7	Linda Mayerly Cárdenas Ramírez.	Delegada de Presidencia de la República

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:


Decisión:

El Consejo Superior aprobó el reconocimiento de la bonificación pedagógica a los docentes del Instituto Pedagógico Nacional y solicitó la expedición del correspondiente acto administrativo.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

<p>5.4 Respecto al numeral anterior, el Consejo Superior aprobó las siguientes características de la bonificación:</p> <p>a) Que dicho reconocimiento aplique para todos los docentes del IPN que cuenten con una vinculación continua e ininterrumpida mínima de once (11) meses.</p> <p>b) Que el porcentaje del reconocimiento establecido sea del dieciocho por ciento (18%).</p> <p>c) Que en caso de gestionarse y obtenerse un incremento adicional en los recursos destinados, este asunto deberá ser presentado nuevamente ante el Consejo Superior Universitario, con el fin de evaluar la posibilidad de aumentar el porcentaje de la bonificación.</p>	
<p>6. SGR – ODP – Presentación avance y estado del trámite "Acuerdo frente al reconocimiento y pago factores salariales para los docentes ocasionales y catedráticos de la Universidad Pedagógica Nacional".</p>	<p>Tiempo: 03:34:33-03:35:41</p>
<p>Se llevó a cabo la presentación avance y estado del trámite del "Acuerdo frente al reconocimiento y pago factores salariales para los docentes ocasionales y catedráticos de la Universidad Pedagógica Nacional", a cargo de Gina Marcela Duarte Fonseca, Secretaria General.</p> <p>A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:</p> <p>Decisión:</p> <p><i>El Consejo Superior se dio por enterado de la presentación avance y estado del trámite "Acuerdo frente al reconocimiento y pago factores salariales para los docentes ocasionales y catedráticos de la Universidad Pedagógica Nacional". Este Acuerdo fue aprobado durante la sesión ordinaria del mes de septiembre de 2025 y se informó que, actualmente se encuentra en espera de la expedición del acto administrativo correspondiente.</i></p>	
<p>7. Representación Profesoral. informe verbal sobre las decisiones tratadas en la última reunión de la Mesa de Formalización Docente</p>	<p>Tiempo: 03:35:44-03:47:58</p>
<p>Se presentó un informe verbal sobre las decisiones tratadas en la última reunión de la Mesa de Formalización Docente. Se informó la postura del Sistema Universitario Estatal (SUE) y de varios rectores respecto a los plazos establecidos en el decreto, el cual define una meta del 40% de avance para 2026 y del 80% para 2027. Los Rectores indicaron que solo reportarán el número de docentes a formalizar según la disponibilidad presupuestal y en los tiempos proyectados, lo que implica que no se reporte el estudio de necesidades reales de planta sino el correspondiente a los nuevos cargos que una universidad pueda financiar. Frente a esto, en la Mesa de formalización UPN hay consenso en que se debe hacer un estudio juicioso de la planta que requiere la Universidad y, definir un plan de implementación gradual, se seguramente supera el plazo de los dos años que estableció el decreto 0391 de 2025. La información fue presentada por la profesora Carmen Eugenia Fonseca Cuenca, Representante Principal de los profesores ante el Consejo Superior.</p> <p>A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:</p> <p>Decisión:</p> <p><i>El Consejo Superior se dio por enterado del informe verbal sobre las decisiones tratadas en la última reunión de la Mesa de Formalización Docente.</i></p>	

7. Anexos: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Anexo punto 2.




UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

70 AÑOS

**Informe del señor Rector
al Honorable Consejo
Superior Universitario**

Helberth Choachí
Rector

Octubre 2025

 <p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i></p>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



INFORME DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Octubre de 2025





TABLA DE CONTENIDO

PLAN DE FOMENTO PARA EL CUIDADO Y EL BIENESTAR EN LA UPN.....	4
CONVITES UNIVERSITARIOS: ALTERNATIVA PARA ESTUDIANTES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.....	5
PARCHES PEDAGÓGICOS: LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN EL CUIDADO	7
BRIGADISTAS DE GÉNERO PARA DESCENTRALIZAR LA DETECCIÓN DE VBG.....	9
ESCUELA PARA LA CONVIVENCIA Y OTRAS ESTRATEGIAS DEL PLAN DE FOMENTO.....	11
POR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR: COBERTURA, PERMANENCIA Y	
GRADUACIÓN.....	13
Breve balance sobre el crecimiento de cobertura	13
UNA POLÍTICA PARA LA PERMANENCIA ESTUDIANTIL	15
CONVENIO CON MIEN: PERMANECE Y TRASCENDE	18
AMNISTÍA 70 AÑOS UPN.....	21
PRODUCCIÓN DIFUSIÓN Y DEMOCRATIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO.....	23
GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA	23
AMPLIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL	25
MUSEOS, OBSERVATORIOS Y GESTIÓN CULTURAL PARA LA MEMORIA Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL	27
INFRAESTRUCTURA PARA DIGNIFICAR A LO(A)S MAESTRO(A)S EN FORMACIÓN	28
LABORATORIO DE LENGUAS: UN CENTRO TECNOLÓGICO PARA EL APRENDIZAJE INTEGRAL DE IDIOMAS	29
NUEVOS RECURSOS PARA EL RESTAURANTE UNIVERSITARIO.....	30
CONTRATOS DE INFRAESTRUCTURA EN EJECUCIÓN	31
INTERNACIONALIZACIÓN SOLIDARIA.....	33
ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA PROTEGER A ACTIVISTAS ESTUDIANTILES EN RIESGO	33
FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN ACADÉMICA REGIONAL	35
OPINIÓN	36





INFORME DEL RECTOR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

El informe del Rector sobre la gestión realizada para potenciar la misión institucional de la UPN expone avances en: I) Estrategia de fomento para el cuidado y el bienestar en la Universidad; II) Apuestas académicas para la cobertura, permanencia y graduación de nuestros estudiantes; III) Gestión de la investigación de la producción científica en la UPN; IV) Desarrollo infraestructural; V) Internacionalización solidaria; y VI) Incidencia. Cada uno de estos elementos resalta la forma en que la UPN consolida un modelo de gestión que mejora las condiciones en que se habita la UPN y la posiciona como referente educativo y pedagógico.

Plan de fomento para el cuidado y el bienestar en la UPN

La actual administración impulsa una estrategia que tiene como objetivo fortalecer el bienestar integral de la comunidad de la UPN mediante el desarrollo de estrategias articuladas de apoyo psicosocial, socioeconómico, cultural, alimentario, recreativo, de convivencia, de equidad de género y de reconocimiento institucional. El Plan de fomento pretende un impacto mayor, en tanto se basa en la participación efectiva de la comunidad universitaria, generando espacios formativos, operativos y de gestión para atender conflictos y situaciones críticas que suceden en el día a día de la Universidad. Estudiantes, trabajadores y docentes podrán vincularse a diferentes estrategias, gozando de garantía para cumplir las funciones que de allí deriven.

El Plan de Fomento de Bienestar para la Universidad cuenta con un rubro de \$1.406.843.303 COP. Algunas de las actividades que se están ejecutando con este presupuesto se presentan a continuación.





Convites universitarios: alternativa para estudiantes en condición de vulnerabilidad

La UPN ha definido objetivos y ha emprendido acciones concretas dirigidas a la población estudiantil que trabaja en **ventas informales** dentro de la institución, asumiendo este como un fenómeno que ha persistido en la Universidad durante décadas y que, por supuesto, ha variado con el paso del tiempo y de las generaciones. Su atención supone reconocer que existen unas condiciones económicas, culturales y sociales de tipo estructural que deben ser abordadas según las propias capacidades institucionales.

Sobre la base del PDI (Proyecto estratégico 4.2.1), que propone el apoyo a los estudiantes en la transición de las **ventas informales** a otras oportunidades económicas y su regulación, se están desarrollando algunas acciones con avances concretos. A partir de un **proceso de diálogo y participación**



con los estudiantes que realizan **ventas informales** en las instalaciones de la calle 72, desde la administración se definió una ruta de transición consensuada bajo un enfoque de **economía solidaria**.

Proyecto Convites Universitarios

Este proyecto recibió un concepto técnico favorable del Ministerio de Educación Nacional (MEN), gracia a lo cual se le asignó una partida presupuestal específica de **\$142.350.000 COP**. El proyecto tiene un alcance definido para **beneficiar a 50**





estudiantes de pregrado en condición de vulnerabilidad, a quienes se les reconoció un apoyo económico solidario para el periodo 2025-2.


El apoyo económico solidario equivale a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes durante el semestre académico, y se formaliza a través de la figura de monitorías institucionales.



La estrategia de Convites Universitarios es una respuesta institucional integral, inclusiva y pedagógica que transforma la práctica de subsistencia de las ventas informales, a menudo en tensión con la normativa de uso de espacios, en una experiencia formativa y digna. Esto permite que los estudiantes que hacen alguna venta informal habiten la universidad cumpliendo otros roles:

- El proyecto brinda una alternativa de apoyo económico y formación en economía solidaria, articulada con las políticas de bienestar de la Universidad: fundamentos de la economía solidaria, territorio asociativo solidario, modelos de desarrollo alternativos, trabajo y asociatividad, gobernanza y empoderamiento.
- Los estudiantes son vinculados formalmente a través de monitorías institucionales, lo cual constituye un mecanismo formal de apoyo económico y formativo.



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



- El proyecto está enmarcado en la línea de acción de Bienestar académico, lo que asegura un apoyo estructurado y formal y se alinea con el objetivo de **garantizar la permanencia y graduación de los estudiantes.**

Los estudiantes, además de recibir un reconocimiento económico, se comprometen con un **Plan de Formación de Actividades** que suma 5 horas semanales (cuatro de formación y una de trabajo autónomo).

*Para mayor información se puede consultar la Resolución 1094 del 20 de octubre de 2025

Parches pedagógicos: la comunidad universitaria en el cuidado

Parches Pedagógicos es una estrategia para **fortalecer el tejido social** y la **participación** dentro de la comunidad universitaria. A partir de **iniciativas pedagógicas** propuestas por la propia comunidad universitaria, se crean espacios que articulan la **reflexión crítica**, el **diálogo** y la **acción colectiva** en clave de **convivencia** y **habitabilidad** universitaria.

Su objetivo es fomentar espacios de **participación** dentro de la comunidad universitaria que promuevan y respalden **iniciativas pedagógicas** orientadas a los **derechos humanos** como fundamento para la **convivencia pacífica**. Incluye a **toda la comunidad de la UPN**, (estudiantes, docentes, trabajadores, personal administrativo y egresados), quienes pueden postular sus **iniciativas pedagógicas** para ejecutarlas con un presupuesto de hasta **\$5.000.000 COP**.

Desde el 1 de septiembre se recibieron las propuestas sobre dos ejes temáticos: I) **Habitabilidad, conflictividades y violencias**, y II) **Inclusión, diversidad y reconocimiento de identidades**. Se seleccionaron 4 propuestas beneficiarias de los incentivos económicos:

1. **Consumo y Asumo:** tiene como objetivo promover un espacio de diálogo y reflexión en torno al consumo consciente de sustancias psicoactivas,






reconociendo a las personas que usan drogas como sujetos de derechos y capaces de tomar decisiones críticas sobre sus prácticas. Se realizarán intervenciones en las zonas comunes de la Universidad, conversatorios, eventos musicales y talleres de creación literaria.



2. **iVeó lo Nuestro! Artes y oficios para repensamos en la U:** su objetivo es generar espacios de diálogo y reflexión sobre la construcción colectiva del sentido de lo público, la habitabilidad y el aprovechamiento de las instalaciones en la sede UPK, utilizando las artes y los oficios como herramientas movilizadoras desde los enfoques de género y Derechos Humanos. Busca transformar las barreras que impiden a la comunidad universitaria familiarizarse y apropiarse de forma crítica de las instalaciones de la UPK.
3. **Cuidado Aural: creación musical y sonora colaborativa para el cuidado y apropiación social del conocimiento feminista y queer:** busca desarrollar una estrategia integral para el cuidado comunitario en lógicas de desnaturalización de cualquier forma de discriminación y Violencias Basadas en Género (VBG) a través de un laboratorio de creación musical y sonora colaborativa.
4. **Gestores cooperativos. Encuentros en círculos de palabra – Formación de voluntarios en educación comprensiva y cooperativa:** tiene como propósito promover los procesos de inclusión en toda la universidad a través del desarrollo de la estrategia formativa "Voluntarios de Aula Húmeda", centrada en procesos de Educación Cooperativa.

El presupuesto asignado se distribuye en dos componentes estrictamente regulados:



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



- **Canasta de materiales (70%):** estos recursos se utilizan para la compra de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades, incluyendo papelería, materiales artísticos y de creatividad, alimentación (refrigerios e hidratación), materiales gráficos y materiales de jardinería o huerta urbana.
- **Reconocimiento de talento humano (hasta el 30%):** esta porción se destina al pago de talleristas, conferencistas y artistas vinculados de manera ocasional en la ejecución de la iniciativa. Se prioriza que este talento humano sea, en lo posible, parte de la comunidad universitaria y de los actores que presentan la propuesta. Esto **no genera ningún vínculo laboral** con la UPN.

Parches Pedagógicas es una estrategia para implicar institucionalmente a la comunidad universitaria en acciones de cuidado. Desde la administración se entiende que no es suficiente con enfocar el modelo de gestión administrativa en perspectiva de cuidado, sino que es fundamental vincular a la comunidad, para que sea esta la que se apropie de forma efectiva de las estrategias propuestas.

Brigadistas de Género para descentralizar la detección de VBG

Esta es una iniciativa del Programa de Género y Cuidado de la SBU en el compromiso de **minimizar las barreras en las etapas de detección** de las Violencias Basadas en Género (VBG) en la UPN. Busca garantizar que cada dependencia cuente con al menos una persona capacitada para actuar como primer respondiente ante situaciones de discriminación o VBG. Estos brigadistas brindarán orientación inicial, contención emocional y guía sobre las rutas de atención institucionales y externas.

Actualmente, cerca de 20 personas participan en este espacio formativo, aunque se ha sugerido designar a un representante por cada dependencia y departamento para alcanzar un grupo aproximado de 40 personas.






El proceso formativo se estructura en cuatro sesiones que combinan teoría y práctica. Los ejes temáticos abordados incluyen: conceptos fundamentales de género y normativa institucional; identificación de VBG y la aplicación de **primeros auxilios psicológicos con enfoque de género**; y los procedimientos para la activación de rutas internas y externas, así como los parámetros para realizar denuncias públicas.

Esto implica que la contención emocional y la orientación inicial ya no son responsabilidad exclusiva de una dependencia especializada, sino **una habilidad distribuida y formalizada en la comunidad**. Este proceso pedagogiza la respuesta inmediata al conflicto, promoviendo una cultura de cuidado y acompañamiento activo desde un enfoque de género y derechos.

Al capacitar a los brigadistas en la activación de rutas internas y externas y en los parámetros de las denuncias públicas, la estrategia asegura que el conocimiento sobre los mecanismos de protección y denuncia sea accesible. Esto es crucial, ya que **convierte la ruta de atención en un conocimiento operativo**, desmitificando el proceso burocrático y empoderando a las víctimas y testigos para solicitar apoyo y orientación.



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



Escuela para la convivencia y otras estrategias del Plan de fomento

La Escuela para la Convivencia 2025-II es un espacio formativo, reflexivo e institucional que busca la transformación de la universidad a partir de la función que desempeñan las y los estudiantes que son **monitores ASE**. La UPN, como espacio de formación, enfrenta múltiples desafíos derivados de las tensiones políticas, sociales y culturales del país y la ciudad. Por ello, se considera urgente y estratégica la necesidad de repensar las formas de habitar la universidad.

La Escuela promueve la **ética del cuidado, el autocuidado y el co-cuidado** como principios fundamentales. Esta ética se entiende como una práctica cotidiana que reconoce la **interdependencia entre los sujetos y su entorno**, permitiendo repensar la vida universitaria desde la corresponsabilidad, el respeto por las diferencias y el compromiso con el bienestar común.

Está dirigida principalmente a los estudiantes beneficiarios de las **monitorías de Apoyo a Servicios Estudiantiles (ASE)**, para quienes representa un 20% del total de las horas destinadas a los apoyos correspondientes. La inclusión de la Escuela en el marco de estas monitorías es de vital importancia porque:

- Permite **integrar la formación académica** con procesos acción pedagógica directa sobre la habitabilidad universitaria.
- A través de la Escuela se busca que los estudiantes generen **productos que tengan un impacto real en la vida universitaria**, contribuyendo a la creación de vínculos más humanos y responsables entre los miembros de la comunidad.

La Escuela para la Convivencia hace parte de la nueva forma de comprender el papel de las monitorías ASE, tratándose estas de un escenario formativo para las y los estudiantes, pero también de una oportunidad para contribuir en la transformación de procesos o dinámicas de la vida universitaria.






Adicionalmente, se implementan estrategias y acciones en los diferentes programas de la Subdirección de Bienestar Universitario con los que se busca generar un ambiente universitario digno y de bienestar para la comunidad. Además de lo realizado en convivencia, género y otras, desde deportes, cultura o el restaurante también se avanza en alternativas para reconstruir y fortalecer el tejido social UPN.

 <p>Convites Universitarios</p> <p>Beneficiar a 50 estudiantes con 2 SMMLV El proyecto propone monitorías articuladas con las políticas de bienestar, formación en economía solidaria y habilitación de espacios adecuados y regulados.</p>	 <p>Deporte y Deporte y Recreación</p> <p>Beneficiar a 400 estudiantes a través de la adquisición de implementos deportivos y recreativos que garanticen el funcionamiento continuo de los espacios de actividad física</p>	 <p>Cultura en Movimiento</p> <p>Adquirir Un sistema de sonido completo y moderno Sillas ergonómicas, mesas de trabajo, atriles, y elementos de ambientación Recursos complementarios para los participantes de los talleres. Realizar Semana Cultural Y Contra Las Violencias Hacia Las Mujeres</p>
 <p>Fortalecimiento del Servicio de alimentación subsidiada</p> <p>Fortalecimiento del servicio de cafetería a través de la adquisición de equipos. Recurso para compra de resumos para el servicio de alimentación subsidiada. Beneficiar 150 estudiantes durante 70 días con el servicio de almuerzo subsidiado en las instalaciones de la UPN, no se realizó entrega de bonos</p>	 <p>Fortalecimiento de la atención psicosocial y salud mental</p> <p>Vincular 8 profesionales en salud mental por 3 meses para Ampliación del equipo profesional para la atención Implementación de estrategias grupales y campaña Mejora de los procesos de caracterización y seguimiento psicosocial</p>	 <p>Servicio de Transporte</p> <p>Beneficiar 260 estudiantes con 2 pasajes diarios por valor unitario \$3.200 durante 60 días Monto Total del Subsidio por Estudiante: \$384.000 Este beneficio se incorpora como parte de la nueva oferta institucional para los estudiantes.</p>



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



Por el derecho a la educación superior: cobertura, permanencia y graduación

La Universidad sigue impulsando estrategias para garantizar mayor cobertura en la educación superior, de cara a las metas de Gobierno. Pero también ha diseñado un sistema y una política de permanencia para garantizar que las y los estudiantes culminen de la mejor forma sus estudios. Además, en el marco de los 70 años de la UPN, se implementó una política de amnistía para personas que no lograron culminar sus estudios. Esto busca garantizar el derecho a la educación a miles de jóvenes que, por una u otra razón, se enfrentan a alguna dificultad para acceder, permanecer y graduarse.

Breve balance sobre el crecimiento de cobertura

El Plan Integral de Cobertura representa la estrategia consolidada de la Universidad para la ampliación de la oferta académica, con base en la experiencia exitosa de planeación, pilotaje y expansión progresiva desarrollada durante 2024. Se alinea con los principios de justicia educativa, equidad, e inclusión del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y con los ejes misionales y de bienestar del Plan de Desarrollo Institucional (PDI 2022-2026), proyectando, por ejemplo, el diseño de un Plan Integral de Bienestar adaptado a las comunidades en región.

Los datos de matrícula confirman el impacto del PIC, mostrando una **recuperación robusta y un fuerte crecimiento** desde 2024. El aumento total de la matrícula anual fue de **+29.7%** entre 2023 y 2024. Un factor clave para este incremento fue la aprobación del no cobro por concepto de inscripción (Acuerdo 018 de septiembre de 2023), que contribuyó significativamente al crecimiento a partir de 2024. Específicamente, el segundo semestre de 2024 registró un crecimiento interanual del **52.5%**. Esta tendencia al alza se espera mantener, impulsada por la





regionalización, con una proyección de matrícula de **1.750 estudiantes** una vez haya finalizado el segundo semestre de 2025.

Para consolidar el modelo de universidad en red, base del PIC para el caso de la UPN, se han generado alianzas estratégicas y convenios con entidades territoriales e instituciones educativas. Se destacan los convenios marco de cooperación con el **Municipio de Fusagasugá** y la **Alcaldía de Soacha** para el desarrollo e instalación de la oferta académica. Además, se fortalecen las rutas de profesionalización mediante acuerdos con **Escuelas Normales Superiores** de la Provincia del Sumapaz (Pasca y San Bernardo).

Otras alianzas permiten ofertas especializadas, como el convenio con la Gobernación de Magdalena para financiar la matrícula de 60 estudiantes en Fundación, o la implementación de la **Profesionalización en Licenciatura en Educación Comunitaria** para 100 defensores



de Derechos Humanos en Bogotá. Un modelo de articulación con la media, denominado "Educación Superior en tu Colegio", se está implementando en Viotá y Villeta, permitiendo a estudiantes de décimo y undécimo cursar y validar espacios académicos para ingresar directamente al tercer semestre de licenciaturas como Español e Inglés o Educación Física.

Dos retos se asumen por parte de la Universidad en este momento para garantizar el éxito a largo plazo del aumento de cobertura. El primero formalizar el Equipo de Regionalización; se busca institucionalizar una estructura con funciones claras para garantizar la estabilidad y capacidad operativa. En segundo lugar, el fortalecimiento de instrumentos para asegurar el cumplimiento por parte de municipios de los





compromisos de infraestructura física, conectividad y dotación tecnológica necesarios para el desarrollo de la oferta.

Una política para la permanencia estudiantil

La Vicerrectoría Académica ha liderado la formulación de una política institucional para la gestión de la permanencia estudiantil, considerada como un asunto estratégico que responde al compromiso misional de formar educadores bajo estándares de calidad, equidad y pertinencia social.

Para ello, se ha un modelo de permanencia estructurado en un Sistema institucional de gestión de la permanencia integrado por cinco pilares clave que permiten monitorear, planificar, medir riesgos y necesidades, y generar indicadores de impacto para la mejora continua del




acompañamiento estudiantil. Busca estructurar un proceso de atención integral, reconociendo la deserción como un fenómeno multicausal que exige la articulación de esfuerzos y estrategias. Sobre la base de esto se está organizando un borrador de política de permanencia que contempla los pilares que, a continuación, se presentan.

Acompañamiento estudiantil

Constituye la dimensión operativa central del modelo, asegurando que cada estudiante cuente con el respaldo institucional necesario para transitar de forma exitosa y equitativa por su proceso formativo. Tiene tres componentes fundamentales:



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



- **Acompañamiento académico:** incluye la inducción, nivelación académica en competencias clave (como lectoescritura y pensamiento lógico-matemático), consejería académica integral y tutorías (disciplinares o entre pares) para fortalecer contenidos específicos y la autonomía académica.
- **Apoyo psicosocial y económico:** aborda factores extraacadémicos como la salud mental y las condiciones socioeconómicas. Comprende atención psicológica individual y grupal, rutas de atención diferencial para víctimas de VBG o desplazamiento, y la gestión de apoyos económicos como subsidios, becas, alimentación y auxilios de transporte o conectividad.
- **Acompañamiento a familias y redes de apoyo:** amplía el foco al vincular a familias o cuidadores en procesos de sensibilización y al fortalecer las redes de apoyo entre pares, comunidades y colectivos de cuidado, buscando reconstruir entornos de confianza que respalden el proceso formativo.

Política de permanencia y graduación

Es el eje orientador que garantiza trayectorias educativas completas y exitosas bajo principios de corresponsabilidad y justicia social. Se materializa mediante el Modelo de gestión con enfoque territorial, que diseña estrategias diferenciadas reconociendo las particularidades geográficas y culturales de los estudiantes, las brechas entre zonas urbanas y rurales, y las identidades diversas (indígenas, afrocolombianas, LGBTIQ+). Además, incluye el Modelo de seguimiento y evaluación, que mide la cobertura e impacto de las estrategias, utilizando indicadores clave y herramientas de analítica para retroalimentar la toma de decisiones y asegurar la pertinencia territorial de las acciones.

Comunicación estratégica con estudiantes

Se enfoca en fortalecer los canales de diálogo e información para asegurar que las estrategias de acompañamiento lleguen de manera oportuna y pertinente. Se articula mediante un Plan de comunicaciones institucional (con campañas multicanal y segmentación por población), la conformación de una Red de estudiantes para la





permanencia (en roles de liderazgo, mentoría y representación), y la Gestión digital de la oferta de acompañamiento (usando plataformas web o aplicativos móviles, chatbots y repositorios para un acceso ágil y transparente a los recursos).

Cultura de la Información

Promueve el uso sistemático, ético y estratégico de datos para anticipar riesgos y diseñar intervenciones basadas en evidencia. Sus componentes son:

- **Caracterización estudiantil integral**, que recolecta y analiza datos sociodemográficos, académicos y emocionales para comprender la diversidad de trayectorias e identificar perfiles de riesgo.
- **Sistema de alertas tempranas**, que identifica y sigue señales de riesgo académico o psicosocial (inasistencias, bajas calificaciones), clasifica niveles de riesgo y activa protocolos de actuación oportuna.
- **Analítica de datos de deserción**, que transforma la información en conocimiento útil para la planificación, estudiando patrones de deserción, evaluando el impacto de las estrategias y generando tableros de control para la toma de decisiones.


Inclusión Social

Este pilar ético-político reconoce que la igualdad formal en el acceso no garantiza la igualdad real en las trayectorias. Busca eliminar barreras estructurales para asegurar que todos los estudiantes, sin importar su origen étnico, género,



discapacidad o contexto, permanezcan y se gradúen en igualdad de dignidad y derechos. Incluye la formación de maestros y funcionarios en enfoque diferencial, género, e interseccionalidad, la promoción de admisiones inclusivas (con



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



mecanismos diferenciales para poblaciones priorizadas), y la gestión de ajustes razonables en evaluación, metodologías o materiales para garantizar la participación y el avance equitativo de los estudiantes.

Convenio con MEN: permanece y trasciende

Este convenio surge en el marco del "Programa para Mejorar el Acceso y Graduación en Educación Superior". La propuesta de la UPN, denominada **Permanece y Trasciende**, fue seleccionada tras una convocatoria, ratificándose su financiación el 15 de julio de 2025. El valor del convenio asciende a la suma de **\$695.262.748 COP**, compuesto por aportes del MEN y la contrapartida en especie por parte de la UPN.

Entidad	Tipo de Aporte	Valor	% del Valor Total
Ministerio	Dinero en efectivo	\$ 485.596.680	69,84%
IES (UPN)	Aporte en especie	\$ 209.666.068	30,16%
Total		\$ 695.262.748	100%

Fuente VAC

La desagregación del aporte en especie por parte de la UPN, equivalente a \$209.666.068,00 COP incluye:

- \$33.000.000,00 COP destinados a la producción virtual de los Cursos Philosana (tres cursos).
- \$48.400.000,00 COP asignados para el servicio de almuerzo subsidiado (equivalente a 4,400 unidades de medida).
- El valor restante se compone de la asignación de profesionales especializados de apoyo al proyecto por parte de la Vicerrectoría Académica, incluyendo un profesional especializado en permanencia (\$38.688.000,00 COP) y otros profesionales de apoyo para la gestión y las tutorías académicas.





El convenio tiene como propósito articular esfuerzos interinstitucionales para el establecimiento del Sistema Institucional de Gestión para la Permanencia (SIGP) y un Sistema de Alertas Tempranas (SAT) en la UPN. Se busca integrar estrategias académicas, psicosociales, tecnológicas y formativas para prevenir la deserción, mejorar el rendimiento y garantizar trayectorias educativas significativas y sostenibles.

El proyecto beneficiará directamente a 4.069 estudiantes, de los cuales 2.525 se encuentran matriculados entre el primer y segundo semestre. La iniciativa se alinea con principios de inclusión, equidad y sostenibilidad, poniendo énfasis en beneficiar especialmente a poblaciones vulnerables, como estudiantes con discapacidad, víctimas del conflicto, comunidades étnicas, jóvenes rurales, madres y padres cabeza de hogar, y personas en procesos de reintegración social.



Las acciones del proyecto se articulan a través de cuatro objetivos específicos destinados a fortalecer la gestión institucional y el bienestar integral de los estudiantes:

1. Implementar un Sistema de Alertas Tempranas institucional para la integración de datos interdependencias (académicos, psicosociales y administrativos) que facilite el diagnóstico temprano de riesgos y la activación





de rutas de acompañamiento efectivas. Una meta clave asociada a este objetivo es la caracterización del 100% de los estudiantes matriculados entre el primer y cuarto semestre, clasificándolos en niveles de riesgo de deserción (bajo, moderado o alto).

2. **Ampliar la cobertura de apoyo académico en áreas críticas** mediante la consolidación de una Red de Tutores Académicos. Esta red articulará estudiantes de alto rendimiento, egresados y docentes formados en mediación pedagógica, garantizando tutorías, nivelaciones y monitorias accesibles. Como meta concreta, se busca capacitar a 10 tutores en rutas de atención del ecosistema de apoyos, uso de entornos personales de aprendizaje y atención con enfoque diferencial e inclusivo.
3. **Diseñar y operativizar espacios híbridos de acompañamiento integral** a través del Centro de Aprendizaje Abierto. Este centro combinará recursos digitales y ambientes de estudio colaborativo con cursos orientados al bienestar emocional y filosófico, haciendo especial énfasis en los Cursos Philosana. La meta es realizar 2 cursos virtuales enfocados en el bienestar emocional y filosófico de los estudiantes.
4. **Implementar la Unidad Rápida de Intervención Estudiantil**, un equipo interdisciplinario compuesto por dos mentores académicos, dos expertos en psicología educativa y un psicopedagogo. Esta Unidad se encargará de impulsar un protocolo de atención para los estudiantes identificados en alto riesgo de deserción o con dificultades académicas o socioeconómicas por el Sistema de Alertas Tempranas. La meta es atender a 200 estudiantes a través de la URIE en el periodo reportado.

Adicionalmente, el proyecto incluye acciones como la implementación de una campaña de promoción de la oferta de apoyos para la permanencia estudiantil, y la realización de 12 jornadas de la estrategia "Aliméntate bien y rinde en la U" desarrolladas en cuatro instalaciones de la Universidad (Parque Nacional, Valmaría, Calle 72 y Nogal).





Amnistía 70 años UPN

En el marco de la conmemoración de los 70 años de la UPN, el Consejo Superior Universitario, autorizó la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN. Esta medida, reglamentada mediante el Acuerdo 020 del 2 de abril de 2025, está dirigida a quienes hayan perdido su calidad de estudiante, no hayan sido sancionados disciplinariamente ni hayan incurrido en agresiones contra la comunidad universitaria, y que tengan pendiente como máximo el treinta por ciento (30%) de los créditos requeridos por su programa académico para optar al título.

A continuación se presenta el balance de personas admitidas en este proceso

Amnistía 70 AÑOS		
Facultad	Programa	Total admitidos
Artes	Lic. Artes Escénicas	6
	Lic. Artes Visuales	13
	Lic. Música	13
Ciencia y Tecnología	Lic. Biología	4
	Lic. Química	4
	Lic. Matemáticas	2
	Maestría en Docencia de las Matemáticas	2
	Lic. Física	11
	Lic. Diseño Tecnológico	11
	Maestría: MITIAE	1
Educación	Lic. Educación Especial	4
	Lic. Educación Comunitaria	6






	Maestría en Desarrollo Educativo y Social: CINDE	1
	Lic. Educación Infantil	6
	Maestría en Educación	14
	Especialización en Pedagogía (distancia)	1
Educación Física	Lic. Deporte	2
	Lic. Educación Física	11
Humanidades	Lic. Ciencias Sociales	24
	Lic. Filosofía	4
	Maestría en Estudios Sociales	5
	Lic. Español e Inglés	3
	Lic. Español y Lenguas Extranjeras con énfasis en Inglés y Francés	7
	Maestría en Enseñanza de Lenguas Extranjeras	1
Doctorado Interinstitucional en Educación	DOCTORADO	3

Fuente VAC



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



Producción difusión y democratización del conocimiento

Desde la Vicerrectoría de Gestión Universitaria se está impulsando una estrategia integral para posicionar a la UPN como un centro de pensamiento y de producción de conocimiento sólido y riguroso. Investigación, producción de material bibliográfico, gestión cultural y de exposiciones son parte del esquema de acciones y proyectos que se vienen fortaleciendo en la VGU. A partir de esto se promueve una forma de apropiación social del conocimiento con enfoque crítico y en perspectiva de resguardar la memoria histórica.

Gestión de la investigación y participación de la comunidad académica

La Subdirección de Gestión de Proyectos del Centro de Investigaciones de la Universidad Pedagógica Nacional (CIUP), ha reportado avances que reflejan un impacto significativo tanto en la eficiencia de la gestión administrativa como en la dinamización de los procesos de investigación y la productividad académica.

La **gestión de la investigación** ha demostrado una solidez financiera y una notable capacidad institucional. Se destaca la **alta ejecución presupuestal** en proyectos tanto internos como externos, superando el **85% de ejecución efectiva** del presupuesto general de la dependencia. Esta eficiencia administrativa se complementa con el éxito en la consecución de recursos externos especializados, logrando la asignación oficial de más de **200.000.000,00 COP** por parte del Sistema General de Regalías (SGR).

Estos fondos están destinados al componente de **apropiación social del conocimiento** dentro de un proyecto que aborda la prevención, el diagnóstico y el





control de la malaria en seis regiones de Colombia, desarrollado en alianza con la Universidad de Medellín.


Adicionalmente, el CIUP jugó un rol crucial en el fortalecimiento de la capacidad investigativa institucional al acompañar las reclamaciones de 73 grupos y más de 500 investigadores avalados en el marco de la Convocatoria 957 de Medición de grupos de Minciencias, instalando capacidades y exigiendo mediciones adecuadas para la proyección en futuras convocatorias.



En lo que respecta a los procesos de investigación y la actividad académica, se ha registrado un crecimiento histórico en la participación de la comunidad universitaria. La convocatoria interna de investigación 2026 recibió más de 100 propuestas postuladas, una cifra que marca un récord en la historia de la Universidad.

El fomento de la investigación estudiantil también experimentó un auge notable, reflejado en las 400 postulaciones recibidas para los cupos de monitores 2025-2, de los cuales se asignaron 173. Este apoyo a los estudiantes se extiende a la socialización de resultados, evidenciando un crecimiento sostenido con aproximadamente 50 movilidades de estudiantes a más de seis departamentos del país.



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



Finalmente, el principal evento de difusión, la **Semana de la Investigación Expandida 2025**, fue objeto de una reestructuración integral (académica, metodológica y administrativa), con el fin de potenciar el concepto de "lo expandido" a través de una agenda académica articulada y transdisciplinar desde la VGU. Esta reestructuración tiene un impacto metodológico directo al apostar por formas integradoras y articular la agenda a la Estrategia de Comunicación Pública y Apropiación Social de las ciencias, los conocimientos y los saberes.

Uno de los más importantes logros es que la **Revista Colombiana de Educación**, publicación insignia de la UPN, ha alcanzado un hito histórico al posicionarse dentro del **Ranking de las 100 revistas en español más citadas del mundo**, de acuerdo con el índice de Google Scholar. Este logro consolida su liderazgo en la difusión de conocimiento educativo de alto impacto y proyecta a la UPN como una universidad seria y referente en educación a nivel global, con un amplio impacto en Latinoamérica, España y México.

Este reconocimiento es el resultado de un esfuerzo sostenido enfocado en la producción rigurosa de artículos, la propuesta de temáticas vigentes y la aplicación de juiciosos procesos de revisión para garantizar la alta calidad, un trabajo que se fortaleció tras la indexación de la revista en Scopus, abriéndose al mundo académico global.

Ampliación de la producción editorial

El Grupo Interno de Trabajo Editorial (GITE) ha centrado su trabajo reciente en un proceso sostenido orientado a fortalecer el posicionamiento de la editorial como un referente en la circulación, apropiación y democratización del conocimiento. Este esfuerzo se ha materializado en estrategias destinadas a ampliar la visibilidad institucional y garantizar un acceso más equitativo a los contenidos, produciendo materiales caracterizados por su pertinencia, calidad e **impacto en los debates contemporáneos del campo educativo y cultural**.





Una de las transformaciones más significativas para la democratización ha sido la **transición de la publicación tradicional hacia la producción digital y transmedia**. Este avance tecnológico se refleja en el desarrollo de libros interactivos y audiolibros, así como en el impulso de revistas estudiantiles concebidas desde un enfoque digital. Un ejemplo de esto es la revista *Corporaisando*, que ya está disponible en línea, consolidando la apertura de nuevos espacios de creación y divulgación.



Para reforzar el compromiso de la Universidad con la **memoria histórica y la transformación social**, la Editorial ha incrementado la **ampliación de la producción editorial**. Esto no solo se traduce en un mayor número anual de publicaciones, sino en la circulación de obras de gran relevancia académica y social, tales como *Cristianismo y Revolución* de Camilo Torres y *La subversión en Colombia* de Orlando Fals Borda, títulos que robustecen el catálogo y el pensamiento crítico institucional.

En términos de circulación y proyección hacia el público, la Editorial ha diversificado sus canales de distribución y tiene una ambiciosa agenda de presencia física. Durante el año, se ha programado la participación en **trece ferias del libro**, tanto nacionales como internacionales. Entre estas se destacan la Feria Internacional del Libro de Bogotá, la Feria del Libro de CLACSO y, de manera estratégica para ampliar el alcance en la región, la Feria del Libro de Tunja. La solidez de estas iniciativas se vio reconocida al ser seleccionada la Editorial para participar en la Fiesta del Libro y la Cultura, donde alcanzó un puntaje cercano al 100% en la evaluación.





Museos, observatorios y gestión cultural para la memoria y la transformación social

El trabajo del grupo de Museos, Observatorios y Gestión Cultural (MOG) ha generado un impacto para el posicionamiento y la visibilización de la Universidad en diversos espacios académicos, culturales y de divulgación. Los logros alcanzados permiten afirmar que la UPN se está consolidando como un referente en los espacios de memoria en la ciudad, al establecer prácticas museológicas que se distinguen por ser críticas, participativas y profundamente comprometidas con la memoria, el arte y la transformación social.

La relevancia del Centro radica en su capacidad para extender el alcance de la universidad a través de la articulación con la sociedad civil y otras instituciones académicas. El grupo de MOG ha fortalecido alianzas estratégicas con colectivos de arte, memoria y resistencia —mencionando específicamente al Colectivo 95, el Colectivo 21N, el Colectivo Suroriente Popular y Resistente, Hijxs de Usminia, las Amalias y Posmonumenta— y con instituciones de gran envergadura, incluyendo la Universidad Nacional de Colombia, la Biblioteca Nacional de Colombia, el Archivo General de la Nación y CLACSO. Esta amplia red de colaboración amplía la capacidad de acción de la UPN en temas de arte, memoria y pedagogía social.



El impacto de la labor museológica se ejemplifica con proyectos como la exposición *Imágenes de la Resistencia: Arte, Memoria y Transformación en el Estallido Social en Colombia (2019-2021)*. Esta exposición logró la convocatoria y participación de





27 colectivos, artistas y fotógrafos; además, se materializó en dos itinerancias clave en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional, en el marco de la conferencia de CLACSO, y en el Archivo General de la Nación.


Estos recorridos propiciaron el diálogo entre el público, los artistas y los familiares de víctimas, consolidando un archivo vivo del estallido social. Además, el trabajo de museos apoya las declaraciones institucionales, como la exposición *Diario de campo: Orlando Fals Borda en Sauca*, que forma parte de la declaratoria del Año Fals Borda.



Infraestructura para dignificar a lo(a)s maestro(a)s en formación

Los desarrollos en infraestructura son siempre una apuesta por mejorar las condiciones en que la comunidad habita la Universidad. Es, ante todo, una gestión por el bienestar de estudiantes, trabajadores y docentes. A continuación, se presentan algunas gestiones sobre las que es importante poner la lupa por su impacto en el día a día de la comunidad universitaria.



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



Laboratorio de lenguas: un centro tecnológico para el aprendizaje integral de idiomas

El 16 de octubre el rector Helberth Choachí hizo entrega del nuevo laboratorio de lenguas, un **centro de tecnología** diseñado para integrar el aprendizaje de idiomas con herramientas digitales e informáticas, esto asegura que la formación se mantenga relevante frente a los desafíos profesionales de la realidad actual.

El laboratorio cuenta con equipos de última tecnología que facilitan interacciones tanto individuales como colectivas. Inicialmente, estará disponible para los estudiantes del Departamento de Lenguas y del plan de formación en lenguas extranjeras, y se habilitará progresivamente a otros programas de pregrado según la disponibilidad.

La adecuación del nuevo laboratorio tuvo un costo de **\$272.605.790,00 COP**, gracias a lo cual es posible que hoy tenga nuevas y mejores funcionalidades como:

- **Presentación simultánea de trabajos en pantalla** por parte de hasta 30 estudiantes.
- Envío de **material personalizado** por parte del docente.
- Capacidad de **grabación y reproducción de audios con calidad mejorada**.
- **Software especializado** diseñado específicamente para la enseñanza de idiomas.
- **Diademas (auriculares)** que permiten la comunicación directa entre el profesor y el estudiante sin necesidad de interrumpir el trabajo grupal.

La inauguración de este laboratorio tiene una importancia significativa en la formación de los estudiantes de las licenciaturas en lenguas, pues busca dar un realce a la labor que realizan estudiantes y profesores en este campo. El laboratorio es crucial porque permite a los estudiantes profundizar en competencias clave. Específicamente, facilita el desarrollo de la **pronunciación, la producción, y la comprensión oral y escrita**.





Esta inversión reafirma el liderazgo de la UPN en la formación de maestras y maestros capacitados para afrontar los retos profesionales y trabajar por el por-venir y la dignificación del trabajo docente.



Nuevos recursos para el restaurante universitario

Otra de las apuestas recientes en materia de infraestructura es la adecuación de los restaurantes. Esta ha sido una gestión estratégica, en tanto históricamente la oferta de servicios en restaurante estaba restringida a una cantidad menor de productos y alimentos. Gracias a una inversión de \$287.979.032,00 COP hoy el restaurante universitario cuenta con los siguientes arreglos:

- Suministro mobiliario fijo para las cafeterías de Calle 72 y Valmaría de la Universidad (\$139.700.050,00 COP)
- Cambio de pisos de algunas áreas del restaurante de las instalaciones de Calle 72 (\$99.656.063,00 COP)
- Adecuaciones en panadería del restaurante (\$27.909.919,00 COP)





- Adquisición de muebles para almacenamiento de menaje de los restaurantes de Calle 72 y Parque Nacional (\$20.706.000,00 COP)




El fortalecimiento del restaurante universitario permite mejores condiciones de bienestar en la UPN, especialmente por la posibilidad de aumentar las horas de su funcionamiento y, sobre todo, para la provisión de una variedad de alimentos.

Contratos de infraestructura en ejecución

En este momento se están ejecutando una serie de contratos de infraestructura y servicios profesionales para la UPN, destinados a mejorar y modernizar las instalaciones, con una inversión total reportada de \$1,882,434,216.16 COP. Estos proyectos buscan optimizar los espacios físicos y la dotación de las distintas instalaciones.



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



Gran parte de la inversión se concentra en las adecuaciones físicas de las instalaciones principales, con un enfoque significativo en Valmaría. Allí se está llevando a cabo el contrato para las adecuaciones generales del restaurante, el gimnasio, el cuarto de vigilancia y la zona de fotocopiadora, con un valor total de \$948,814,765.00 COP.

También en Valmaría se está ejecutando un contrato para el levantamiento topográfico requerido en la actualización de áreas de desenglobe y servidumbre, con un valor de 35,150,000.00 COP.

En términos de dotación para Valmaría, se ha destinado un presupuesto para el suministro de mobiliario, incluyendo 30 puestos y sillas para profesores, 13 tableros acrílicos y 11 mesas de estudio o lectura, por un total de \$81,883,900.00 COP.


Se proyecta una intervención de apantallamiento eléctrico (pararrayos) y protección contra descargas atmosféricas por \$131,000,000.00 COP.

En cuanto a las instalaciones de la Calle 72, se están realizando múltiples intervenciones de mejoramiento y adecuación. Se está haciendo la adecuación general de los pisos, el sistema de extracción de aire de la caldera y la plazoleta Macondo, con un valor total de \$90,178,988.00 COP.

Además, se están ejecutando adecuaciones preventivas y correctivas en la cubierta del edificio P, por un valor de \$141,766,470.00 COP, y se lleva a cabo el diseño y adecuación de membranas arquitectónicas en las plazoletas de la sede, con un costo de \$59,044,652.16 COP.

Otras instalaciones también son objeto de intervención: en Nogal, se realiza la adecuación de aulas de clase, con un contrato total de 163,639,051.00 COP. En el Edificio Administrativo se está llevando a cabo la modernización electrónica de los ascensores por \$91,256,340.00 COP. En el Castillo Marroquí se gestiona un contrato de \$11,728,050.00 COP para el permiso de aprovechamiento forestal.



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



En el ámbito de la gestión y servicios profesionales para el Grupo de Infraestructura Física, la universidad ha contratado diversos apoyos especializados. Se han destinado recursos para apoyar la coordinación en la gestión precontractual, contractual y administrativa del proyecto de inversión Gestión y Mejoramiento de la Infraestructura y Dotación UPN, y para la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión Ambiental por \$37,800,000.00.

Un foco importante de los servicios profesionales es la modernización de la infraestructura tecnológica y eléctrica. Se está ejecutando un contrato para la planeación y ejecución de intervenciones eléctricas por \$49,920,000.00 COP. En cuanto a las redes de voz y datos, se ha ejecutado completamente un contrato por \$28,288,000.00 COP.

Algunas de estas intervenciones ya se habían reportado en informes anteriores, pero a corte de 30 de septiembre de 2025, estas son las que siguen en ejecución.

Internacionalización solidaria

Acuerdo de cooperación internacional para proteger a activistas estudiantiles en riesgo

La gestión de la internacionalización durante el periodo reciente se ha caracterizado por un enfoque dual: la consolidación de alianzas estratégicas regionales en América Latina y la implementación de un programa pionero de protección que resalta el compromiso institucional con la **solidaridad internacionalista** y la **defensa de los derechos humanos**.

Un avance significativo en este ámbito es la firma del acuerdo de cooperación internacional entre la UPN y el Fondo de Asistencia Internacional de los Estudiantes





y Académicos Noruegos (SAIH). Este convenio pone en marcha un programa piloto en Colombia destinado a la **protección de activistas estudiantiles hispanohablantes en riesgo**.

Este acuerdo garantiza un **entorno seguro** para que jóvenes activistas que enfrentan situaciones de persecución por su labor puedan continuar y culminar sus estudios universitarios en la UPN.

Esta decisión institucional responde a la experiencia de que personas que han ejercido liderazgos estudiantiles y profesoriales en la universidad han sido víctimas de persecución y judicialización, lo que ha conducido al exilio.

El programa con SAIH, que ha liderado desde 2012 el programa *Students at Risk (StAR)* para llevar estudiantes perseguidos a Noruega, marca un hito al adaptar esta experiencia en América Latina, con la UPN como referente regional. La gestión de este ejercicio de **solidaridad** resalta el compromiso de la Universidad con la protección de los derechos humanos. Es sabido que en Colombia y en la UPN el activismo estudiantil ha estado sometido a presiones y riesgos, pero la hermandad internacional siempre ha sido un mecanismo para salvar vidas.



El proyecto será financiado por SAIH con una donación de **1.000.000 de coronas noruegas (NOK)** (al cambio \$380.000.000,00 COP aprox.). Estos fondos se destinarán a cubrir los gastos académicos y de sostenimiento de hasta cinco



estudiantes activistas, además de un fondo de emergencia y acciones de incidencia política.

Un **Comité de Selección**, compuesto por representantes de la UPN, SAIH y la Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios (ACEU), evaluará tanto las **condiciones de riesgo** como la idoneidad académica de los aspirantes. El convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, con posibilidad de prórroga. Este acuerdo reafirma el compromiso de la UPN con la construcción de una educación pública incluyente, solidaria y garante de los Derechos Humanos, consolidando su papel en el escenario educativo y político de América Latina.


Fortalecimiento de la integración académica regional

Por otro lado, en el marco de la comisión de servicios al exterior aprobada para el Rector, profesor Helberth Choachí, se fortalecieron los vínculos regionales mediante la participación en la **IX Asamblea Regional Brasil-Cono Sur de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC)**, celebrada en la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, el 10 de octubre de 2025.

La participación del Rector en este foro regional reforzó el compromiso de la UPN con la **integración académica latinoamericana** y su rol activo en la construcción de una educación superior de calidad, cooperativa y con **impacto social**.

Entre los logros derivados de esta asamblea, se destacan:



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



- La vinculación y suscripción de alianzas con la Universidad Nacional de Asunción de Paraguay.
- La organización y suscripción de un convenio con la Universidad de Córdoba en Argentina.
- La participación y la alianza de la nueva red de trabajo audiovisual para América Latina y el Caribe.


Estos acuerdos estratégicos permitirán a la UPN fortalecer la movilidad académica y estudiantil, impulsar proyectos de investigación conjuntos y participar en una iniciativa pionera que busca integrar el potencial de las universidades de la región como una herramienta para la educación, la cultura y la divulgación científica.

Opinión

Les invito a leer mis más recientes columnas de opinión publicadas por El Espectador:

- [*La conciencia palestina - Rectoría*](#) (18 de octubre de 2025)
- [*Carta abierta al congreso por la financiación de la universidad pública - Rectoría*](#) (4 de octubre de 2025)




 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023


Informe del señor Rector al Consejo Superior Universitario

Helberth Choachi
Rector


Octubre de 2025




UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL





Fomento del cuidado y el bienestar en la UPN





\$1.406.843.303 para ejecutar un plan robusto e integral de bienestar universitario

- Convites Universitarios: una alternativa a las ventas informales dentro de la UPN
- \$142.350.000 para beneficiar a 50 estudiantes en condición de vulnerabilidad
- Apoyo económico solidario de dos (2) salarios mínimos a través de la figura de monitorías institucionales



Fomento del cuidado y el bienestar en la UPN

El cuidado en la UPN desde los Parches Pedagógicos

Financiar iniciativas pedagógicas desde la comunidad universitaria. (Propuestas seleccionadas):

- **Consumo y asumo**
- **¡Veo lo Nuestro!** Artes y oficios para repensarnos en la U
- **Cuidado Aural:** creación musical y sonora colaborativa
- **Gestores cooperativos,** voluntarios de Aula Húmeda



Brigadistas de género

- **Minimizar las barreras** en las etapas de detección de las VBG
- Hasta 40 personas de departamentos y oficinas en un proceso formativo y operativo de **atención a las VBG**



Fomento del cuidado y el bienestar en la UPN

Escuela para la convivencia y otras estrategias de los programas de la SBU

Convites Universitarios

Beneficiar a **50 estudiantes con 2 SMMLV**

El proyecto propone monitorías articuladas con las políticas de bienestar, formación en economía solidaria y habilitación de espacios adecuados y regulados

Deporte y Deporte y Recreación

Beneficiar a 400 estudiantes a través de la adquisición de **implementos deportivos** y recreativos que garanticen el funcionamiento continuo de los espacios de actividad física

Cultura en Movimiento

Adquirir un **sistema de sonido completo y moderno**

Sillas ergonómicas, mesas de trabajo, atriles, y elementos de ambientación
Recursos complementarios para los participantes de los talleres.
Realizar Semana Cultural Y Contra Las Violencias Hacia Las Mujeres

Fortalecimiento del Servicio de alimentación subsidiada

Fortalecimiento del **servicio de cafetería** a través de la adquisición de equipos.
Recurso para compra de insumos para el servicio de alimentación subsidiada.
Beneficiar 150 estudiantes durante 70 días con el servicio de almuerzo subsidiado en las instalaciones de la UPK, no se realizará entrega de bonos

Fortalecimiento de la atención psicosocial y salud mental

Vincular 8 profesionales en **salud mental** por 3 meses para Ampliación del equipo profesional para la atención Implementación de estrategias grupales y campaña Mejora de los procesos de caracterización y seguimiento psicosocial

Servicio de Transporte

Beneficiar 260 estudiantes con 2 **pasajes diarios por valor unitario \$3.200** durante 60 días
Monto Total del Subsidio por Estudiante: \$384.000
Este beneficio se incorpora como parte de la nueva oferta institucional para los estudiantes.





Garantizar el derecho a la educación superior



Permanece y Trasciende convenio con el MEN

- \$695.262.748,00
- Implementar un sistema de alertas tempranas para diagnóstico de riesgos o rutas de acompañamiento
- Ampliación de cobertura de apoyo económico en áreas críticas
- Centros de aprendizaje abierto



159
personas
aceptadas
en la Amnistía
70 años



Producción, difusión y democratización del conocimiento

Gestión de la investigación

- 85% de ejecución efectiva del presupuesto (septiembre 2025)
Gestión de recursos: \$200.000.000,00 del SGR
- 73 grupos y más de 500 investigadores
100 propuestas de investigación postuladas a la convocatoria interna
- 400 postulaciones estudiantiles a la monitorias de investigación
- La Revista Colombiana de Educación en el Ranking de las 100 revistas en español más citadas del mundo

Circulación, apropiación y democratización del conocimiento

- Fortalecimiento de los ambientes digitales
- Ampliación de la producción editorial
- Presencia y participación en ferias del libro
- Diversificación y ampliación de la cobertura





Producción, difusión y democratización del conocimiento



**Grupo de Museos,
Observatorios y
Gestión Cultural:
referente en los
espacios de memoria
y pedagogía social**

- **Imágenes de la Resistencia:** Arte, Memoria y Transformación en el Estallido Social en Colombia (2019–2021)
- **Diario de campo:** Orlando Fals Borda en Saucio
- **Mundos posibles,** Orlando Fals Borda



Infraestructura para dignificar a lo(a)s maestro(a)s en formación



Laboratorio de lenguas:

Centro tecnológico para el aprendizaje integral de idiomas (\$272.605.790,00)

- **Presentación simultánea** en pantalla
- Envío de **material personalizado**
- **Grabación y reproducción** de audios con calidad mejorada.
- **Software especializado** para la enseñanza de idiomas.



**Dignificar el
restaurante
universitario
(\$287.979.032,00)**

- Suministro **mobiliario fijo**
- Cambio de **pisos**
- Adecuaciones en **panadería**
- **Adquisición de muebles** para almacenamiento de menaje





Infraestructura para dignificar a lo(a)s maestro(a)s en formación

Proyectos en ejecución (\$1,882,434,216.16)



- Adecuación de **restaurante, gimnasio, zona de copias y cuarto de vigilancia** en Valmaría
- **Levantamiento topográfico** para áreas de desenglobe en Valmaría
- Puestos, tableros y mesas de estudio en **Valmaría**
- Adecuación de **pisos y sistemas de extracción** de aire de la caldera en Plazoleta Macondo (calle 72)
- Adecuaciones de la **cubierta del Edificio P**
- Adecuación de aulas de clase en **el Nogal**
- Modernización de **ascensores** en el Edificio Administrativo
- Permiso de **aprovechamiento forestal** en Castillo Marroquí



Internacionalización solidaria

Protección a estudiantes en riesgo

- **\$380.000.000,00 aprox.** para gastos académicos y de sostenimiento de hasta 5 estudiantes activistas



Integración académica regional

- **IX Asamblea Regional Brasil-Cono Sur** de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUALC)
- **Suscripción de alianzas** con la Universidad Nacional de Asunción de Paraguay
- **Red de trabajo audiovisual** para América Latina y el Caribe





Incidencia


Columnas de opinión del Rector

- **Carta abierta al congreso** por la financiación de la universidad pública (4 de octubre)
- **La conciencia palestina** (18 de octubre)



**Informe del señor Rector
al Consejo Superior
Universitario**



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Anexo Punto 3.

Presentación informe de la ruta para la construcción del PDI 2027-2037.


28 de octubre del 2025



Índice

- | | |
|---------------------------------------|---|
| 1 <u>Objetivo</u> | 4 Fases - Etapas - cronograma |
| 2 Marco normativo y conceptual | 5 Propuesta de líneas estratégicas |
| 3 Enfoques | 6 |



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

1. Objetivo

Definir el plan de trabajo que la Universidad adoptará para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2027–2037, garantizando su coherencia con el marco normativo, la misión universitaria y las políticas públicas del sector educación.



2. Marco normativo y conceptual

El Plan de Desarrollo institucional (PDI) es el instrumento formal y legal por medio del cual se trazan los objetivos de la Universidad Pedagógica Nacional permitiendo la subsecuente evaluación de su gestión. Se fundamenta en:

Constitución política de Colombia- artículo 339

Fundamento del plan - Partes del plan

Artículo 83 - Ley 30 de 1992 universidades estatales u oficiales

Elaboración de planes periódicos de desarrollo institucional, considerando las estrategias de planeación regional y nacional.

Decreto 1330 de 2019

Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación


Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

Autonomía de entidades territoriales en materia de planeación del desarrollo económico, social y de gestión ambiental

Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030

Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONPES 4069 de 2021)

Objetivos de Desarrollo Sostenible

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Enfoque de Derecho

La igualdad en la diferencia guía la vida universitaria.

Respeto y diversidad, promueve el respeto étnico, cultural, de género, territorial y generacional.

Los derechos humanos orientan la formación y la gestión institucional.

Se busca un entorno incluyente, justo y respetuoso de la dignidad humana.

Los derechos se entienden como construcciones culturales y situadas, no solo normas legales.

3. Enfoques

Enfoque de cuidado

El cuidado es un principio pedagógico, ético y político que guía todas las acciones y estructuras de la Universidad.

No se concibe como algo asistencial, sino como un horizonte transformador que reconoce la interdependencia entre personas, naturaleza y comunidad.

La formación docente integra el cuidado como saber y práctica pedagógica.

Promueve vínculos solidarios, reflexión crítica frente a las desigualdades y conocimiento comprometido con la vida digna.

El cuidado orienta la investigación, docencia y extensión, fortaleciendo una pedagogía sensible ante los retos sociales, ambientales y culturales.

El enfoque de cuidado fortalece el modelo de gestión, incidiendo en habitabilidad, bienestar y desarrollo administrativo.

Enfoque de género

Amplía la mirada más allá de la visión binaria, incorporando la perspectiva de las mujeres, las diversidades sexuales y las masculinidades no hegemónicas.

Supera los argumentos biologicistas y reconoce a las mujeres y diversidades sexo-généricas como sujetos de derechos.

Permite visibilizar desigualdades históricas y contemporáneas presentes en el sistema sexo/género/deseo, la división público-privado y las dinámicas de poder.

Busca identificar, prevenir y transformar asimetrías que afectan a la comunidad educativa.

Cuestiona la distribución desigual de los espacios público y privado, y valora su papel en la construcción de subjetividades y relaciones sociales.



4. Fases - Etapas - cronograma





5. Propuesta de líneas estratégicas

1 Articulación, Investigación, Docencia y Proyección Social. Educar para transformar.

2 Regionalización e internacionalización.

3 Bienestar con dignidad.

4 Transformación digital

5 Bienes Ambientales.

6 Gestión administrativa y financiera



5.1 Articulación, Investigación, Docencia y Proyección Social. Educar para transformar.

Actualización del Proyecto Educativo Institucional: misión- visión.

Estrategias de vinculación, permanencia: Fortalecer un sello distintivo de la UPN que permita diferenciar de otras ofertas educativas enfocadas en educación y pedagogía.

Construir un proyecto educativo institucional a largo plazo: Es necesario desarrollar una visión estratégica que considere los cambios demográficos, los retos en el ejercicio docente, y cuáles serían los campos de la docencia más allá del ejercicio escolar.

Transformación tecnológica: La UPN debe realizar inversiones significativas en infraestructura tecnológica para implementar modalidades virtuales e híbridas, y contar con nueva oferta académica en nuevas modalidades.

Reflexión sobre la acreditación de calidad: Pensar un proyecto institucional de largo plazo implica una reflexión sobre la acreditación de la calidad respecto a las apuestas y sentidos de la UPN, que supere la mirada de los estándares y reconozca su potencial en educación intercultural y territorial.

Fortalecer la estrategia de desarrollo profesoral centrado en la formalización docente, la organización efectiva de los planes de trabajo y un sistema de evaluación que apunte al mejoramiento académico e institucional.

Fortalecer el sistema de permanencia: Fortalecer el sistema de permanencia, a partir de la creación de una política que consolide el sistema de bienestar integral y el sistema de información para la caracterización de la comunidad universitaria.

Orientar la proyección social a partir de la generación de alianzas con organizaciones sociales, gobiernos locales, magisterio, aliados estratégicos, cooperación, empresas, sector privado y comunidad educativa ampliada territorial. Este tipo de relaciones deben ser permanentes y menos episódicas que contribuyan al cuidado y dignificación docente.

Formulación del Programa Nacional de Formación Docente.

Estrategia de Ciencia abierta

Diversificación de las convocatorias internas que incluyan diferentes actores institucionales (UPN, IPN, Proyectos de facultades, grupos de investigación).





5.2 Regionalización e internacionalización

Articulación educación media IPN con la UPN

Regionalización (Pregrado -profesionalización, posgrados y educación continua) en profesionalización y oferta regular.

Balance de aciertos y desaciertos en renovación, virtualización y regionalización.

Articulación con el Centro de Innovación, Desarrollo Educativo y Tecnológico CINDETT para la regionalización.



5.3 Bienestar con dignidad

Debe partir de procesos de Justicia Restaurativa y convivencia solidaria y redistributiva.

Debe tener como principio el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos multiestamentarios que permita ser atendido desde mecanismos colectivos.

Se debe construir una metodología que permita unas prácticas permanentes en el trámite de los conflictos entre los diferentes estamentos.


Caracterización cualitativa de estudiantes.

Desarrollo del Bienestar integral contemplando su ejecución de manera descentralizada y aplicada a toda la comunidad universitaria.

Implementación de la política de género.

Cuidar la vida al interior de la universidad ligado a la atención, promoción y prevención en Consumo de SPA, Salud mental, VBG, ventas informales.



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

5. 4 Transformación digital

Creación de programas en modalidad virtual e híbrida mediante el campus virtual.

Definición y adopción del Plan Estratégico de Tecnologías de información y comunicación (PETIES) formulado, estructurado, ejecutado por fases.

Modelo de capacitación tecnológico del talento humano (profesores, administrativos)

5. 5 Bienes Ambientales.

Por desarrollar.



5. 6 Gestión administrativa y financiera. LÍNEA TRANSVERSAL

Plan Maestro de Infraestructura.

Estructura orgánica flexible, adaptativa.


Renovación normativa (Actualizar Reglamento docente UPN e IPN, y, reglamento estudiantil.

Actualización de procesos y procedimientos en función de la modernización de la universidad.

Actualización de los Estatutos.

Estructuración de un modelo de gestión institucional (MIPG)



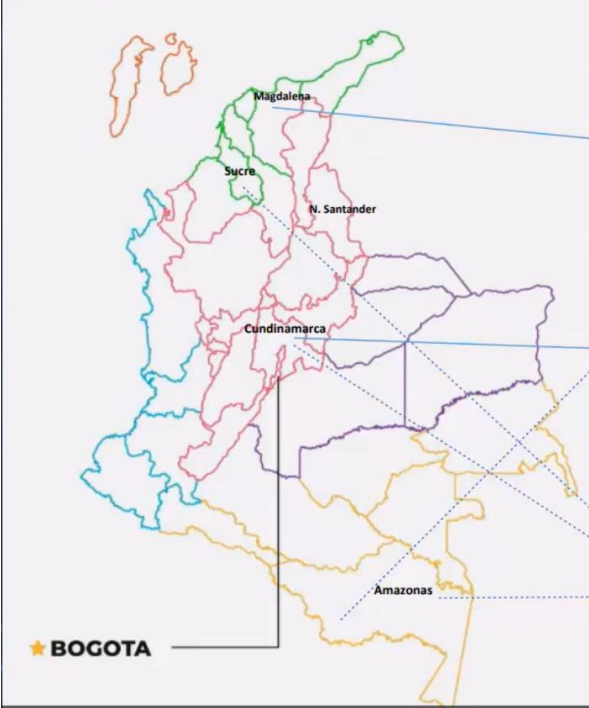
 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Anexo Punto 3


Regionalización

Una universidad itinerante y en red, que se articula con actores internos y externos.





VICERRECTORÍA ACADÉMICA REGIONALIZACIÓN



En Fundación, Magdalena, la UPN ofrece un programa regular, en modalidad a distancia: Licenciatura en Educación Básica

Presencia en 10 municipios de la provincia del Tequendama, con sede en La Mesa.

En la provincia de Almeidas, la UPN cubre 6 municipios con sede en Suesca

Amazonas


Profesionalizaciones:
Licenciatura en Educación Infantil
Licenciatura en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos

7 programas de profesionalización en las licenciatura:

- FBA: Artes Escénicas, Artes Visuales, Música.
- FEF: Educación Física, Deporte, Recreación
- FED: Educación Comunitaria.

6 programas de profesionalización en las licenciatura:

- FBA: Artes Escénicas, Artes Visuales, Música.
- FEF: Deporte, Recreación
- FED: Educación Comunitaria.





Multicampus de Villeta

- Se trata de un espacio físico compartido por varias instituciones de educación superior, en un modelo de cooperación interinstitucional.
- Cada universidad conservará su identidad académica, administrativa y legal, pero harán presencia conjunta en el municipio de Villeta, para mejorar el acceso a la educación superior en la región.



COMODATO

El Comodante – Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, entrega a título de comodato o préstamo de uso al comodatario – LOTE de terreno ubicado en el Municipio de Villeta, identificado con cedula catastral No. 258750001000000050429000000000 y matrícula inmobiliaria 156 – 3323, con el área de terreno 5.000 metros cuadrados, que corresponde a un inmueble de mayor extensión que será destinado para el desarrollo del Multicampus universitario.





Momento I

En calidad de comodataria, recibirá el bien desde la firma del contrato, limitando su responsabilidad en esta etapa a velar por la destinación educativa del inmueble y a realizar las gestiones académicas y administrativas que le correspondan una vez la infraestructura sea entregada en condiciones adecuadas para su uso misional.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL




Gobernación de
Cundinamarca



Gestión territorial e interinstitucional

- **Fusagasugá:** 9 programas. En trámite ante el Ministerio de Educación Nacional
- **Soacha:** 7 programas. Gestión de convenio
- **Viotá:** Licenciatura en Deporte; Licenciatura en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos y Licenciatura en Ciencias Sociales
- **Villeta:** Licenciatura en Educación Física; Bellas Artes (Currículo Integrado) y Licenciatura en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos
- **Corozal:** Licenciatura en Educación Infantil
- **Tabio**
- **Vaupés**
- **Corozal**
- **Caquetá**
- **Norte de Santander**
- **Cundinamarca**
- **Multicampus Villeta**

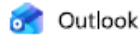


 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Anexo punto 4.

22/10/25, 16:25

Correo: CONSEJO SUPERIOR - Outlook



Presentación ejecución presupuestal tercer trimestre CSU

Desde JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>

Fecha Mié 22/10/2025 9:46

Para GINA MARCELA DUARTE FONSECA <gmduartef@upn.edu.co>; HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; MIGUEL ARIZA BOHORQUEZ <mariza@pedagogica.edu.co>; YANETH ROMERO COCA <yromero@pedagogica.edu.co>

CC FRANCY MENESES ORTIZ <fmeneses@pedagogica.edu.co>; GISET LLANO ORTEGA <gllanoo@upn.edu.co>; FIZTGERALD DAVID SOTO ROMERO <fdsotor@pedagogica.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>

1 archivo adjunto (508 KB)

presentacion-ejecucion presupuestal septiembre 2025 csu.pptx;

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

Cordial saludo Señor Rector, Jefe Gina y Jefe Yaneth

Amablemente se remite la presentación de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos al tercer trimestre de 2025 para presentar en la próxima sesión del CSU.

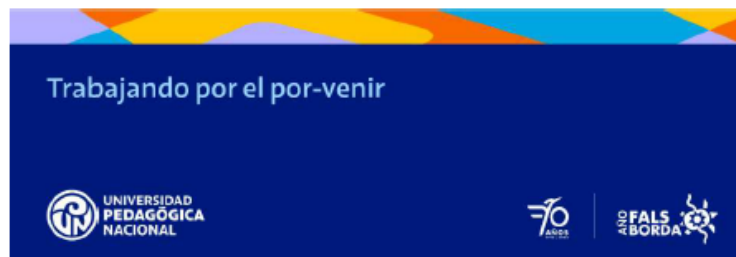
Saludos cordiales,

JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO

Subdirector Financiero


(57) 601 594 18 94 (Ext 127)
Subdirección Financiera - UPN

Edificio Administrativo, Calle 72 12 77 piso 5°
Web: <http://vad.upn.edu.co/>



La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la/las persona/s a quien fue directamente enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, difusión u otro uso

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/fid/AAQkADEzNmU1Yzg2LTRjNmQINDVjYS1hNTM1LTk1Yjc1OTk3NTVhNgAQAM%2FL0Pd3xSIOsrYkq...> 1/2

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Ejecución Presupuestal septiembre 2025

Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Subdirección Financiera

Fecha septiembre 30 2025



Ejecución Presupuestal a septiembre – 2025 (cifras en millones de pesos)

Concepto	Apropiación Definitiva	Ingresos	% Ejec Ingreso	Compromisos	Obligaciones	Pagos	% Compromiso	% Ejec Obligado
Nación Funcionamiento	150.387	112.872	75,1%	107.961	107.961	107.960	71,8%	71,8%
Nación Inversión	3.632	3.632	100,0%	2.324	1.871	1.830	64,0%	51,5%
Inversión PFC	7.330	7.330	100,0%	3.052	1.465	1.388	41,6%	20,0%
Inversión PFB	1.406			228			16,2%	
Excedentes cooperativas	2.025	2.025	100,0%	1.800	1.800	1.800	88,9%	88,9%
Nación Infraestructura	7.962	7.962	100,0%	7.962	7.962	7.962	100,0%	100,0%
Devolución IVA	2.200	2.108	95,8%				0,0%	0,0%
Aportes UPN-IPN	7.936	5.523	69,6%	4.095	4.095	4.095	51,6%	51,6%
Estampilla UNAL	2.739	2.739	100,0%	1.165	649	564	42,5%	23,7%
Recursos Propios	89.892	53.794	59,8%	48.748	32.241	30.983	54,2%	35,9%
Recursos de Capital	26.997	32.607	120,8%	9.961	6.514	6.469	36,9%	24,1%
TOTAL	302.506	230.592	76,2%	187.296	164.558	163.051	61,9%	54,4%

Concepto	Apropiación Definitiva	Ingresos	% Ejec Ingreso	Compromisos	Obligaciones	Pagos	% Compromiso	% Ejec Obligado
Rendimientos Est. UPN	31.088	38.205	122,9%	1.828	505	476	5,9%	1,6%
Recursos de Capital	102.546	102.546	100,0%	0	0	0	0,0%	0,0%
Estampilla UPN	18.000	13.423	74,6%	0	0	0	0,0%	0,0%
TOTAL ESTAMPILLA UPN	151.634	154.174	101,7%	1.828	505	476	1,2%	0,3%
TOTAL	454.140	384.766	84,7%	189.124	165.063	163.527	41,6%	36,3%





Ejecución Presupuestal a septiembre – 2025- 2024 (cifras en millones de pesos)

Concepto	Total Ingreso 2024	Total Ingreso 2025	Variación Ingreso 2025-2024	% Variación	Compromisos 2025	Compromisos 2024	Variación Compromiso 2025-2024	% Variación Compromiso
Nación Funcionamiento	104.474	112.872	8.398	8,04%	107.961	94.881	13.080	13,8%
Nación Inversión	3.574	3.632	58	1,62%	2.324	2.635	(311)	-11,8%
Inversión PFC	0	7.330	7.330	0,0%	3.052		3.052	0,0%
Excedentes cooperativas	2.213	2.025	-188	-8,50%	1.800	1.600	200	12,5%
Nación Infraestructura	0	7.962	7.962	0,0%	7.962		7.962	0,0%
Devolución IVA	1.956	2.108	152	7,77%	0	181	(181)	-100,0%
Aportes UPN-IPN	5.962	5.523	(439)	-7,36%	4.095	3.929	166	4,2%
Estampilla UNAL	1.241	2.739	1498	120,71%	1.165	1.044	121	11,6%
Recursos Propios	47.926	53.794	5.868	12,24%	48.748	29.768	18.980	63,8%
Recursos de Capital	36.335	32.607	(3.728)	-10,26%	9.961	12.513	(2.552)	-20,4%
TOTAL	203.681	230.592	26.911	13,21%	187.068	146.551	40.517	27,65%

Concepto	Total Ingreso 2024	Total Ingreso 2025	Variación Ingreso 2025-2024	% Variación	Compromisos 2025	Compromisos 2024	Variación Compromiso 2025-2024	% Variación Compromiso
Rendimientos Est., UPN	31.789	38.205	6.416	20,18%	1.828	2.558	-730	-28,54%
Recursos de Capital	87.462	102.546	15.084	17,25%	0	0	-	0,0%
Estampilla UPN	14.656	13.423	(1.233)	-8,41%	0	0	0	0,0%
TOTAL ESTAMPILLA UPN	133.907	154.174	20.267	15,14%	1.828	2.558	-730	-28,54%
TOTAL	337.588	384.766	47.178	13,98%	188.896	149.109	39.787	26,68%



Ejecución Presupuestal a septiembre – 2025- 2024 recursos propios (cifras en millones de pesos)

Concepto	Aforo Actual 2025	Recaudo a septiembre 2025	Recaudo total 2024	Recaudo a septiembre 2024	% Recaudo 2025	Variación 2025-2024	% Variación
Tasas y derechos Administrativos	35.550	24.088	48.187	37.107	67,76%	-13.019	-35,09%
Certificaciones y constancias Administrativas	7	6	4	4	85,71%	2	50,00%
DERECHOS PECUNIARIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	29.788	18.454	41.126	31.831	61,95%	-13.377	-42,03%
Inscripciones pregrado		68	49	33	0,0%	35	106,06%
Derechos de grado pregrado	119	103	178	102	86,55%	1	0,98%
Matrículas Pregrado	29.500	18.097	40.711	31.540	61,35%	-13.443	-42,62%
Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios pregrado	169	186	188	156	110,06%	30	19,23%
SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA NIVEL POSGRADO)	5.755	5.628	7.057	5.272	97,79%	356	6,75%
Inscripciones Posgrado		40	37	23	0,0%	17	73,91%
Derechos de grado posgrado	38	42	47	32	110,53%	10	31,25%
Matrículas Posgrado	5.697	5.519	6.946	5.199	96,88%	320	6,16%
Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios posgrado	20	27	27	18	135,00%	9	50,00%





Ejecución Presupuestal a septiembre – 2025- 2024 recursos propios (cifras en millones de pesos)

Concepto	Aforo Actual 2025	Recaudo a septiembre 2025	Recaudo total 2024	Recaudo a septiembre 2024	% Recaudo 2025	Variación 2025-2024	% Variación
TOTAL VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	49.121	28.705	18.289	9.225	58,44%	19.480	211,17%
OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO	43.023	25.001	13.476	6.456	58,11%	18.545	287,25%
Servicios Inmobiliarios		961	0				
Seminarios, simposios y diplomados	88	62	171	83	70%	-21	-25,30%
Servicios de Extensión	600	476	592	535	79,33%	-59	-11,03%
Derechos de Extensión	90	0	0	0	0%	0	0,0%
Centro de Lenguas	5.777	4.103	5.802	3.944	71,02%	159	4,03%
Servicios de Asesorías	33.668	17.759	6.607	1.760	52,75%	15.999	909,03%
Derechos de Asesorías	2.800	1.640	304	134	58,57%	1.506	1123,88%



Ejecución Presupuestal a septiembre – 2025- 2024 recursos propios (cifras en millones de pesos)

Concepto	Aforo Actual 2025	Recaudo a septiembre 2025	Recaudo total 2024	Recaudo a septiembre 2024	% Recaudo 2025	Variación 2025-2024	% Variación
VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO	6.098	3.704	4.813	2.769	60,74%	935	33,77%
Libros Impresos	79	84	82	63	106,33%	21	33,33%
Otros Servicios de venta	38	32	38	36	84,21%	-4	-11,11%
Servicios de Alojamiento	1.810	446	297	110	24,64%	336	305,45%
Derecho de Restaurante	450	446	466	345	99,11%	101	29,28%
Derechos de Cafetería	290	298	334	230	102,76%	68	29,57%
Inscripciones IPN	25	23	46	16	92,00%	7	43,75%
Matriculas IPN	288	47	333	52	16,32%	-5	-9,62%
Pensiones IPN	2.519	2.120	2.539	1.701	84,16%	419	24,63%
IPN Complementarios	484	82	549	101	16,94%	-19	-18,81%
IPN Carnets y duplicados	2	1	3	2	50,00%	-1	-50,00%
IPN Certificaciones	8	8	18	8	100,00%	0	0,00%
Servicios de Laboratorio	98	101	85	85	103,06%	16	18,82%
Servicios de ensayo y análisis técnicos	7	16	23	20	228,57%	-4	-20,00%





Ejecución Presupuestal a septiembre – 2025- 2024 recursos de capital (cifras en millones de pesos)

Concepto	Aforo Actual 2025	Recaudo a septiembre 2025	Recaudo total 2024	Recaudo a septiembre 2024	% Recaudo 2025	Variación 2025-2024	% Variación
Total Recursos del balance	20.135	20.135	26.427	26.427	100,0%	-6.292	-23,81%
Rendimientos Financieros	6.861	12.472	12.261	9.908	181,8%	2.564	25,88%
Disposición de Activos		11	14	13	0,0%	-2	-15,38%
Recursos de Terceros	1.042	582	1.474	1.178	55,9%	-596	-50,59%
Recursos de Terceros Atenea	3.216				0,0%		0,0%
Reintegros	251	300	422	246	119,5%	54	21,95%
Total Recursos de Capital	31.505	33.500	40.598	37.772	106,33%	-4.272	-11,31%

Concepto	Aforo Actual 2025	Recaudo a septiembre 2025	Recaudo total 2024	Recaudo a septiembre 2024	% Recaudo 2025	Variación 2025-2024	% Variación
Recursos del Balance ESTAMPILLA UPN	102.546	102.546	87.462	87.462	100,00%	15.084	17,25%
Rendimientos Est UPN	31.088	38.205	34.819	31.789	122,89%	6.416	20,18%
Total Recursos del balance	133.634	140.751	122.281	119.251	105,33%	21.500	18,03%



Ejecución Presupuestal a septiembre – 2025- 2024 gastos (cifras en millones de pesos)

Concepto	Compromisos 2024	Apropiación 2025	Compromisos septiembre 2025	Compromisos septiembre 2024	Variación 2025-2024	% Variación	% Ejecución 2025
Gastos de Personal	166.586	190.593	117.960	103.713	14.247	13,74%	61,89%
Adquisición de bienes y servicios	26.478	33.074	27.364	22.976	4.388	19,10%	82,74%
Transferencias	747	1.182	666	602	64	10,63%	56,35%
Gastos de Comercialización	16.426	37.488	19.456	6.783	12.673	186,83%	51,90%
Gastos por tributos, multas sanciones	1.510	2.339	1.509	981	528	53,82%	64,51%
Total Funcionamiento	211.747	264.676	166.955	135.055	31.900	23,62%	63,08%
Inversión	18.599	37.830	20.341	11.496	8.845	76,94%	53,77%
Total Gastos	230.346	302.506	187.296	146.551	40.745	27,80%	61,91%

Concepto	Compromisos 2024	Apropiación 2025	Compromisos septiembre 2025	Compromisos septiembre 2024	Variación 2025-2024	% Variación	% Ejecución 2025
Inversión con Valmaría	7.614	151.634	1.828	2.558	(730)	-28,54%	1,21%
Total Gastos	237.960	454.140	189.124	149.109	40.015	26,84%	41,64%





Ejecución Presupuestal a septiembre – 2025 Inversión (cifras en millones)

Proyecto	Valor Apropriación	Acumulado CDP	Acumulado Compromiso	Acumulado Obligación	Acumulado Pago	%CDP	% Compromisos	% Obligación
Formación en lengua extranjera	64	64	64	52	52	100,00%	100,00%	81,25%
Formación académica y desarrollo profesoral	53	53	18	18	18	100,00%	33,96%	33,96%
Movilidad docente y estudiantil	830	700	604	503	477	84,34%	72,77%	60,60%
Desarrollo de la política de Investigación	3.609	2.466	1.628	1.380	1.365	68,33%	45,11%	38,24%
Mejoramiento de la producción, circulación y apropiación social del conocimiento	584	563	527	409	408	96,40%	90,24%	70,03%
Mejoramiento de la gestión Institucional de la UPN	85	81	65	36	36	95,29%	76,47%	42,35%
Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	5.023	4.183	3.680	1.614	1.612	83,28%	73,26%	32,13%
Gestión de base de datos e infraestructura bibliográfica	763	692	606	516	516	90,69%	79,42%	67,63%
Gestión y memoria documental Institucional	100	81	81	14	14	81,00%	81,00%	14,00%
Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN	11.970	6.727	2.547	1.418	1.190	56,20%	21,28%	11,85%
Construcción y adquisición de nuevas instalaciones	10.063	8.508	8.428	8.206	8.206	84,55%	83,75%	81,55%
Bienestar estudiantil integral	3.277	2.066	1.910	1.165	1.080	63,05%	58,29%	35,55%
Atenea	658	371	61	22	22	56,38%	9,27%	3,34%
Permanece y trasciende MEN	486	486				100,00%		
Estrategia de cuidado para el porvenir - GIZ	206	148	117	92	82	71,84%	56,80%	44,66%
GMF 4 * 1,000	59	16	5	5	5	27,12%	8,47%	8,47%
TOTAL PROYECTOS INVERSIÓN	37.830	27.205	20.341	15.450	15.083	71,91%	53,77%	40,84%



Ejecución Presupuestal a septiembre – 2025 Inversión (cifras en millones de pesos)

Proyecto	Valor Apropriación	Acumulado CDP	Acumulado Compromiso	Acumulado Obligación	Acumulado Pago	%CDP	% Compromisos	% Obligación
INVERSIÓN VALMARÍA	151.634	4.083	1.829	505	477	2,69%	1,21%	0,33%
TOTAL INVERSIÓN	189.464	31.288	22.170	15.955	15.560	16,51%	11,70%	8,42%





Ejecución Presupuestal a septiembre – 2025 Inversión RB PFC y UNAL (cifras en millones de pesos)

Proyecto PFC R.B	Valor Apropriación	Valor Disponibilidad	Valor Compromiso	Valor Obligación	Valor Pago	% Compromiso	% Obligación
Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	667	618	452	188	188	67,77%	28,19%
Gestión de bases de datos e infraestructura bibliografica	13					0,00%	0,00%
Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN	1.536	549	321	123	123	20,90%	8,01%
Totales	2.216	1.167	773	311	311	34,88%	14,03%

Proyecto UNAL R.B.	Valor Apropriación	Valor Disponibilidad	Valor Compromiso	Valor Obligación	Valor Pago	% Compromiso	% Obligación
Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	804	748	747	387	387	92,91%	48,13%
Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN	150	77	53	53	53	35,33%	35,33%
Bienestar estudiantil integral	133	129	32	32	32	24,06%	24,06%
GMF	7	2				0,00%	0,00%
Totales	1.094	956	832	472	472	76,05%	43,14%



Ejecución Presupuestal a septiembre Inversión PFC 2025 (cifras en millones de pesos)

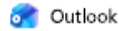
Proyecto Rec. PFC 2025	Valor Apropriación	Valor Disponibilidad	Valor Compromiso	Valor Obligación	Valor Pago	% CDP	% Compromiso	% Obligación
Mejoramiento de la infraestructura tecnológica	1.680	1.531	1.266	359	357	91,13%	75,36%	21,37%
Gestión de bases de datos e infraestructura bibliográfica	550	548	536	474	474	99,64%	97,45%	86,18%
Gestión y mejoramiento de la infraestructura y dotación UPN	5.100	1.923	1.249	632	557	37,71%	24,49%	12,39%
Totales	7.330	4.002	3.051	1.465	1.388	54,60%	41,62%	19,99%



Anexo Punto 5

24/10/25, 14:42

Bandeja de entrada: CONSEJO SUPERIOR - Outlook



RE: Solicitud de concepto jurídico y de viabilidad presupuestal frente al reconocimiento de primas a los docentes del IPN

Desde SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>

Fecha Jue 23/10/2025 11:03

Para CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dicrodriguezr@upn.edu.co>

CC GINA MARCELA DUARTE FONSECA <gmduarte@upn.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>; YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>; HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>

1 archivo adjunto (24 KB)
RESUMEN_BONIFICACIÓN.xlsx

Cordial saludo, estimada Gina.

Sobre el caso, adjunto las proyecciones de posibles escenarios para el reconocimiento de la **bonificación pedagógica** con una estimación del 24%, 29%, 10%, 6% para el 2025 y 2026, de acuerdo con los compromisos y tareas asignadas por el Consejo Superior.

Planta IPN 2025

DOCENTES	NÚMERO DE DOCENTES	BON-100 AÑOS			
		24%	29%	6%	10%
	84	154.570.074	186.772.172	38.642.518	64.404.197

DOCENTES OCASIONALES 2025

	NUMERO DE DOCENTES	24%	29%	10%	6%
		64	\$ 68.605.211	\$ 82.897.963	\$ 28.585.505
TOTAL VIGENCIA 2025		223.175.285	269.670.136	67.228.023	81.555.500

Planta IPN 2026

DOCENTES	NÚMERO DE DOCENTES	GRADO ESCALAFÓN	REMUNERACIÓN BÁSICA MENSUAL	24%	29%	6%	10%
				84			\$ 187.029.789

Docentes Ocasiones 2026

	NUMERO DE DOCENTES	SUELDO MENSUAL ACTUAL	24%	29%	6%	10%
			64		\$ 76.837.836	\$ 92.845.719
TOTAL VIGENCIA 2026			\$ 263.867.626	\$ 318.840.048	\$ 65.623.880	\$ 109.373.134


Debe indicarse que este reconocimiento se sugiere amparar con los recursos de funcionamiento del IPN.

Del mismo modo, debe indicarse que existe un ejercicio que viene adelantando por el cuerpo docente del IPN, dentro del cual se establecieron compromisos de trabajo articula para avanzar en los propósitos de la Mesa de trabajo comisión ocasional estatuto docente, sobre el cual es necesario definir una hoja de ruta.

Atentamente,

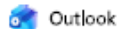
SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ
Jefe (E)

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADEzNmU1Yzg2LTRjNmQINDVjYS1hNTM1LTk1Yjc1OTk3NTVhNgAAQAH6%2FW9%2FcAihCvZ...> 1/5

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

27/10/25, 11:44

Bandeja de entrada: CONSEJO SUPERIOR - Outlook



RE: Solicitud de concepto jurídico y de viabilidad presupuesta frente al reconocimiento de primas a los docentes del IPN

Desde DJANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dicrodriguezr@upn.edu.co>

Fecha Lun 27/10/2025 11:40

Para SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

CC GINA MARCELA DUARTE FONSECA <gmduarte@upn.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>; YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavez@upn.edu.co>; HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>

Buenos días Dra Gina,

Conforme con su solicitud de asunto de la referencia, la Oficina Jurídica, se pronuncia con sujeción a las funciones establecidas en la Resolución Rectoral 1485 del 23 de diciembre de 2013 y en los términos del Artículo 28 del CPACA, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

I. MARCO JURIDICO.

1. El Artículo 150, Numeral 19, Constitucional en el literal e) fija la competencia del Congreso en la materia, puntualmente así: *"Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso Nacional y de la Fuerza Pública"*.

2. El Artículo 189 Constitucional indica: *Corresponde al presidente de la República como jefe de Estado, jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 14., Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos. El Gobierno no podrá crear con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones."*

3. El Artículo 69 de la Constitución Política reconoce la autonomía universitaria en los siguientes términos: *Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.*

4. La Ley 4 de 1992, en el artículo 1 *El Gobierno Nacional, con sujeción a las normas, criterios y objetivos contenidos en esta Ley, fijará el régimen salarial y prestacional de: Literal: a) Los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico; (...) entre estos se contemplan los servidores públicos al servicio del instituto pedagógico nacional. (...)"*


Por su parte, el artículo 10 de la misma norma indica: *Todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente Ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma, carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos."*

Conforme a los referentes normativos en cita, el Constituyente de 1991, conservó la necesidad de la existencia de una competencia compartida entre el legislador y el ejecutivo en la regulación de determinadas materias, una de ellas la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, entre otros servidores del Estado que prestan sus servicios como docente del Instituto Pedagógico Nacional, en donde la función del primero, se debe limitar a establecer unos marcos generales, unos lineamientos que le circunscriban y al segundo, la forma como éste ha de desarrollar su actividad reguladora para los asuntos específicamente señalados por la Constitución.

5. El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero Ponente: Augusto Trejos Jaramillo, en Concepto del 15 de abril de 1998, en relación con la facultad de las universidades para establecer elementos prestacionales y salariales para el personal docente y administrativo de las mismas, indicó: *" (...) Como la fijación de los salarios y prestaciones de los funcionarios y empleados de las universidades estatales tiene influencia sobre las finanzas del Estado, no es coherente que ellas sean apartadas de la norma general que busca la homeóstasis presupuestal y el manejo armónico y estable de los recursos públicos.*

La autonomía que atribuye la Carta a ciertos órganos no implica, necesariamente, que la fijación salarial y prestacional la realice el mismo organismo. Dicha autonomía nunca podrá ser absoluta dentro de nuestro actual Estado de derecho, menos aún en esa materia, puesto que los emolumentos no pueden superar la cifra del gasto público que determine el presupuesto aprobado por el Congreso.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkAeZnMUYzgL2LrjNmQINDVjYS1hNTM1LTk1Yjc1OTk3NTVhNgAAQH6%2FW9%2FcAihCvZ...> 1/7

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

27/10/25, 11:44

Bandeja de entrada: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

(...) Dado que las personas que prestan sus servicios tanto en el área docente como administrativa de las universidades del Estado son servidores públicos, que el presupuesto de estas entidades proviene casi en su totalidad del Estado, que por expresa disposición legal corresponde al Gobierno Nacional regular el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y que la ley 30 de 1992 consagró en el artículo 77 que el régimen salarial y prestacional de los profesores de las universidades estatales se regirá por la ley 4ª de 1992 y demás normas complementarias, la Sala considera que compete al Presidente de la República fijar el régimen salarial y prestacional del personal docente y administrativo de las universidades oficiales (Resaltado fuera de texto)."

6. Prevé el Numeral 1° del Artículo 2,2,2,4,6 del Decreto 1072 de 2015, que las entidades públicas, entre ellas la Universidad Pedagógica Nacional, no pueden en el marco de acuerdos laborales suscritos con los sindicatos de empleados públicos, pactar reconocimientos que se aparten de las facultades que constitucional o legalmente les han sido asignadas, o comprometer recursos públicos, como la creación de un elemento salarial o prestacional como son las primas cualquiera sea su denominación.

7. Los profesores del IPN cuentan con su propio régimen salarial y prestacional diferente al de los profesores oficiales, Para el año 2025 fue regulado por el Decreto 595 de 2025, *Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial para el personal de empleados públicos docentes del Instituto Pedagógico Nacional*

El Decreto 1545 de 2013: "Por el cual se establece la prima de servicios para el personal docente y directivo docente oficial de las instituciones educativas de preescolar, básica y media," Señala en el artículo 1 señala los destinatarios de este decreto así: *Establécese la prima de servicios para el personal docente y directivo docente oficial que presta sus servicios en las instituciones educativas de preescolar, básica y media, la cual será cancelada a partir del año 2014 en los términos que a continuación se señalan: (...) lo que implica que los docentes del IPN no son beneficiarios directamente de este beneficio pues tienen su propio régimen salarial y prestacional.*

8. Por otro lado, las Universidades Públicas, en tanto entidad del Estado, están obligadas a responder por el principio de sostenibilidad fiscal y financiera de la entidad y sus decisiones deben estar acordes con el mencionado principio. El Acto Legislativo 03 De 2011 *Por el cual se establece el principio de la sostenibilidad fiscal.* Dispone en su Artículo 1°. *El artículo 334 de la Constitución Política quedará así:*

La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario".

III. LA OFICINA JURÍDICA RESPONDE.

En criterio de esta Oficina y conforme a los referentes constitucionales y doctrinales, que sustentan el presente Concepto, de los cuales se considera, se derivan las siguientes conclusiones:

- a) El Congreso de la República, es el único órgano competente, facultado para expedir la ley marco a la cual debe sujetarse el gobierno nacional, para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos., incluidos el personal de empleados públicos docentes del Instituto Pedagógico, al servicio de los Entes Universitarios Autónomos, como es la Universidad Pedagógica Nacional.
- b) El gobierno nacional, fija anualmente el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de todos los órdenes - nacional, seccional o local -, bien que pertenezcan al nivel central de la administración, o al descentralizado, facultad que es constitucionalmente indelegable en los Consejos Superiores Universitarios, no obstante, de gozar de la prerrogativa constitucional de la autonomía universitaria, la cual como quedo expuesto, no es absoluta,
- c) No es viable aplicar el decreto No. 1545 de julio 19 de 2013 de manera automática en la UPN toda vez que la forma de reglamentación y vinculación de los docentes IPN es diferente a la de los docentes oficiales, y además cuentan con su propio régimen jurídico.
- d) De conformidad con el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución, la Universidad puede fijar bonificaciones económicas adicionales para los docentes del IPN, siempre y cuando no

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADEzNmU1YzgzL2RjNmQNDVjYS1hNTM1LTk1Yjc1OTk3NTVhNgAAQH6%2FW9%2F0AihCvZ...> 2/7

27/10/25, 11:44

Bandeja de entrada: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

alteren ni afecten el régimen salarial y prestacional.

e) En caso que la Universidad decida aplicar una bonificación pedagógica adicional para los profesores del IPN similar a la prima de la que habla el artículo 1545 de 2013 pero que no sea constitutiva de salario ni afecte las prestaciones sociales, debe considerar el principio de sostenibilidad fiscal del artículo 334 de la Constitución, sujetándose a estrictas reglas de sostenibilidad fiscal que impidan que estos pagos, lleven a la UPN a una situación financieramente insostenible.

El presente concepto, se rinde acorde con el Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Carolina Rodríguez Rincón

Jefe
 Oficina Jurídica- UPN
 (57-1) 594 18 94 - 348 53 00 Ext. 107 - 108
 Edificio Administrativo, Calle 72 N° 12 -77



De: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>

Enviado: jueves, 23 de octubre de 2025 11:03

Para: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcardríguez@upn.edu.co>

Cc: GINA MARCELA DUARTE FONSECA <gmduarte@upn.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>;

YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavez@upn.edu.co>; HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ

<hchoachi@pedagogica.edu.co>

Asunto: RE: Solicitud de concepto jurídico y de viabilidad presupuestal frente al reconocimiento de primas a los docentes del IPN

Cordial saludo, estimada Gina.

Sobre el caso, adjunto las proyecciones de posibles escenarios para el reconocimiento de la **bonificación pedagógica** con una estimación del 24%, 29%, 10%, 6% para el 2025 y 2026, de acuerdo con los compromisos y tareas asignadas por el Consejo Superior.

Planta IPN 2025

DOCENTES	NÚMERO DE DOCENTES	BON-100 AÑOS			
		24%	29%	6%	10%
	84	154.570.074	186.772.172	38.642.518	64.404.197

DOCENTES OCASIONALES 2025


	NUMERO DE DOCENTES	24%	29%	10%	6%
		64	\$ 68.605.211	\$ 82.897.963	\$ 28.585.505
TOTAL VIGENCIA 2025		223.175.285	269.670.136	67.228.023	81.555.500

Planta IPN 2026

DOCENTES	NÚMERO DE DOCENTES	GRADO ESCALAFÓN	REMUNERACIÓN BÁSICA MENSUAL	24%	29%	6%	10%
				84		\$ 187.029.789	\$ 225.994.329

Docentes Ocasiones 2026

	NUMERO DE DOCENTES	SUELDO MENSUAL ACTUAL	24%	29%	6%	10%
			64		\$ 76.837.836	\$ 92.845.719
TOTAL VIGENCIA 2026			\$ 263.867.626	\$ 318.840.048	\$ 65.623.880	\$ 109.373.134

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

27/10/25, 11:44

Bandeja de entrada: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

Debe indicarse que este reconocimiento se sugiere amparar con los recursos de funcionamiento del IPN.

Del mismo modo, debe indicarse que existe un ejercicio que viene adelantando por el cuerpo docente del IPN, dentro del cual se establecieron compromisos de trabajo articula para avanzar en los propósitos de la Mesa de trabajo comisión ocasional estatuto docente, sobre el cual es necesario definir una hoja de ruta.

Atentamente,

SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ

Jefe (E)

Oficina de Desarrollo y Planeación

Edificio Administrativo, Calle 72 #12-77- Piso 7

Tel: (601)5941894 Ext. 110



De: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

Enviado: jueves, 23 de octubre de 2025 8:59 a. m.

Para: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>

Cc: GINA MARCELA DUARTE FONSECA <gmduarte@upn.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>; YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>; HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>

Asunto: RV: Solicitud de concepto jurídico y de viabilidad presupuestal frente al reconocimiento de primas a los docentes del IPN

CONSEJO SUPERIOR

CSU-000

FECHA: 22 de octubre de 2025

PARA: **Saida Andrea Gaitán**, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación
Diana Carolina Rodríguez Rincón, Jefe de la Oficina Jurídica

ASUNTO: Reiteración Solicitud de concepto jurídico frente al reconocimiento de primas y prestaciones sociales a los docentes del IPN

Reciban un cordial saludo estimadas Saida y Diana Carolina,

De manera atenta nos permitimos solicitar se informe, el estado en que se encuentra la solicitud remitida mediante correo el pasado 10 de septiembre de 2025 frente al asunto de la referencia. Lo anterior, con el fin de indicar los avances solicitados por parte del Consejo Superior

Agradezco su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Gina Marcela Duarte Fonseca

Secretaria General


Universidad Pedagógica Nacional

(60-1) 5941894 Ext, 115

Edificio administrativo Calle 72 # 12 - 77 piso 8

www.upn.edu.co

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADEzNmU1Yzg2LTRjNmQINDVjYS1hNTM1LTk1Yjc1OTk3NTVhNgAQAH6%2FW9%2FcAihCvZ...> 4/7

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

27/10/25, 11:44

Bandeja de entrada: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

De: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>
Enviado: domingo, 14 de septiembre de 2025 15:38
Para: ARNULFO TRIANA RODRIGUEZ <atriana@pedagogica.edu.co>; YANETH ROMERO COCA <yromero@pedagogica.edu.co>
Cc: GINA MARCELA DUARTE FONSECA <gmduarte@upn.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>; YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <drcrodriguezr@upn.edu.co>; HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>
Asunto: RE: Solicitud de concepto jurídico y de viabilidad presupuestal frente al reconocimiento de primas a los docentes del IPN

Cordial saludo, estimado Arnulfo

Comparto solicitud de la Secretaría General para presentación mañana, 15 de septiembre de 2025. Intenté avanzar con los insumos disponibles; sin embargo, se requiere lo siguiente:

Reconocimiento y pago de prestaciones sociales a profesores ocasionales y catedráticos.

Se comparte avance de análisis de la ODP – contexto hasta ahora no viable.
 Se hace necesario actualizar la proyección de ocasionales con el pago de la última nómina 2025 (532 ocasionales) y la proyección para 2026.
 Se refleja la necesidad de incluir a los docentes catedráticos con estos beneficios, por lo cual se requiere la proyección de la nómina con los nuevos factores 2025 y 2026.

Reconocimiento y pago de primas para los docentes del IPN.

Nueva solicitud sobre la cual aplica el contexto financiero de ingresos que he proyectado; sin embargo, se hace necesario incluir la proyección de los nuevos factores salariales. Contexto hasta ahora no viable.

Agradezco su atención,

Atentamente,

SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ
 Jefe (E)
 Oficina de Desarrollo y Planeación
 Edificio Administrativo, Calle 72 #12-77- Piso 7
 Tel: (601)5941894 Ext. 110



De: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>
Enviado: jueves, 11 de septiembre de 2025 7:33 a. m.
Para: ARNULFO TRIANA RODRIGUEZ <atriana@pedagogica.edu.co>; YANETH ROMERO COCA <yromero@pedagogica.edu.co>
Cc: GINA MARCELA DUARTE FONSECA <gmduarte@upn.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>; YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <drcrodriguezr@upn.edu.co>
Asunto: Re: Solicitud de concepto jurídico y de viabilidad presupuestal frente al reconocimiento de primas a los docentes del IPN


Cordial saludo, Doctor Arnulfo,

Bajo la solicitud remitida por el Consejo Superior, en el correo que antecede, solicito su apoyo en la proyección de costos de nómina en las condiciones normativas requeridas, toda vez que la ODP no cuenta con dicha información.

Entiendo el proceso de proyecciones de nómina del 2026, que espero no se vea afectado.

Dado que este dato es solicitado para el 15 de septiembre, desde ODP estructuraremos el escenario de ingresos

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/Id/AAQKADEzNmU1Yzg2LTRjNmQNDVjYS1hNTM1LTk1Yjc1OTk3NTVhNgAQAH6%2FW9%2FcAihCvZ...> 5/7

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

27/10/25, 11:44

Bandeja de entrada: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

Agradezco su apoyo.

Atentamente,

SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ
 Jefe (E)
 Oficina de Desarrollo y Planeación
 Edificio Administrativo, Calle 72 #12-77- Piso 7
 Tel: [6015941894](tel:6015941894) Ext. 110

image

Enviado desde [Outlook para Android](#)

From: CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>
Sent: Thursday, September 11, 2025 7:17:14 AM
To: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dicrodriguezr@upn.edu.co>
Cc: GINA MARCELA DUARTE FONSECA <gmduarte@upn.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>; YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>
Subject: Solicitud de concepto jurídico y de viabilidad presupuestal frente al reconocimiento de primas a los docentes del IPN

CONSEJO SUPERIOR

CSU-000

FECHA: 10 de septiembre de 2025

PARA: **Saida Andrea Gaitán**, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación
Diana Carolina Rodríguez Rincón, Jefe de la Oficina Jurídica

ASUNTO: Solicitud de concepto jurídico frente al reconocimiento de primas y prestaciones sociales a los docentes del IPN

Reciban un cordial saludo estimadas Saida y Diana Carolina,

Por directriz del Consejo Superior en sesión ordinaria, nos permitimos solicitar concepto jurídico y de viabilidad presupuestal y financiera frente al reconocimiento y pago de primas a los docentes del IPN, de conformidad con el Decreto No. 1545 de julio 19 de 2013.

Para fines de contextualización, informamos que algunos de los consejeros mencionaron que se pudiera abordar no como la prima pedagógica sino que se equiparara a prima de innovación e investigación dentro de la autonomía universitaria.

Por lo anterior, dichos conceptos deben ser enviados a esta secretaría a más tardar el **lunes 15 de septiembre de 2025 a las 8:00 am**, con el fin de ser presentados en la sesión del Comité Directivo y posterior Comité Directivo en Materia Presupuestal del lunes 15 de septiembre.

Agradezco su atención y quedamos atentos a cualquier inquietud.


Cordialmente,

Gina Marcela Duarte Fonseca
 Secretaria General
 Universidad Pedagógica Nacional
 (60-1) 5941894 Ext. 115
 Edificio administrativo Calle 72 # 12 - 77 piso 8
www.upn.edu.co



***AVISO LEGAL.**
 La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la(s) persona(s) a quien fue directamente enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, difusión u otro uso que se le dé a esta información y que no se haya autorizado queda estrictamente prohibido.

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADEzNmU1Yzg2LTRjNmQINDVjYS1hNTM1LTk1Yjc1OTk3NTVhNgAAQH6%2FW9%2FcAihCvZ...> 6/7

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Anexo Punto 6

ESTUDIO Y ANÁLISIS FINANCIERO

Reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados y la prima de servicios a los profesores ocasionales y catedráticos vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional.

1. Objetivo


Presentar elementos que permitan soportar decisiones institucionales alrededor de la solicitud del reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados y la prima de servicios a los profesores ocasionales y catedráticos vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional.

2. CONDICIONES CONCEPTO DE VIABILIDAD Acuerdos - 018 de 2024 – “Por el cual se autoriza el pago de las prestaciones sociales de vacaciones y prima de vacaciones a los profesores ocasionales y catedráticos vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional”

En este sentido, el documento proyectado por la Oficina de Desarrollo y Planeación el 05 de septiembre de 2024 precisó que, para garantizar la sostenibilidad financiera de la Universidad y posibilitar el análisis de futuros ajustes, debían mantenerse condiciones fundamentales relacionadas con el control del gasto, la optimización de costos administrativos, la gestión de ingresos propios, la búsqueda de nuevas fuentes de recursos, el análisis de ampliación de gastos de funcionamiento y el fortalecimiento de estrategias de selección y desarrollo docente.

Fuentes adicionales: cualquier decisión de gastos debe ser aprobada sobre la existencia de nuevas fuentes de ingresos que la respalden, la Oficina de Desarrollo y Planeación, sugiere mantener las condiciones garantizadas desde el segundo semestre del 2024.

Control y monitoreo del gasto institucional: seguimiento del impacto presupuestal del reconocimiento de prestaciones en la vigencia 2024 y 2025, así como la reorientación de recursos.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Optimización de costos administrativos: reducción de arrendamientos y otros gastos de funcionamiento no esenciales.

Gestión de ingresos propios: fortalecer las asesorías y extensión de la universidad, de forma que los gastos operativos y nóminas asociadas se cubran con los ingresos generados.

Estrategia de generación de nuevas fuentes de recursos: identificación y gestión de recursos adicionales que soporten ampliaciones de gasto.

Análisis de ampliación de gastos de funcionamiento: en coherencia con las metas institucionales definidas en el Plan de Desarrollo Institucional y el plan rectoral.

Estrategias de selección, evaluación y desarrollo profesional docente: garantizar la permanencia y sostenibilidad del cuerpo académico, alineada con la oferta y proyección institucional.

Sobre lo anterior, se debe reiterar que dicho estudio se soportó inicialmente en una planta de 486 profesores ocasionales y 322 catedráticos, referente en el 2024-2; sin embargo, a la fecha, la universidad registra 532 ocasionales y 321 catedráticos, situación que ha incrementado significativamente los gastos de nómina y refuerza la necesidad de mantener una planeación presupuestal rigurosa y responsable.

Número de docentes por tipo de vinculación, de 2020 a 2025

Año	2020-1	2020-2	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2
Hora Cátedra	332	326	326	330	346	327	306	314	330	336	320	321
Ocasional	386	391	408	420	422	429	440	448	456	495	509	532
Planta	176	177	175	174	169	185	185	183	180	177	174	169
Total	896	894	909	924	937	941	933	945	966	1.008	1.003	1.022

Fecha descarga datos: 21.08.2025

FUENTE: HERRAMIENTA DE CARGUE DE ARCHIVOS (HECAA) - SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SNIES)

CÁLCULOS: OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN

A partir de los datos anteriores, se evalúa si el incremento en el número de docentes guarda correspondencia con el crecimiento de la matrícula. Sin embargo, al contrastar la variación de la matrícula total con la variación del personal docente, se evidencia un comportamiento divergente: en



2025-2 la matrícula descendió en -3,47% y los docentes aumentaron en 1,89%. Estos resultados muestran que, aún en escenarios de reducción de cobertura estudiantil, la planta docente continúa incrementándose, lo cual refleja una tendencia de crecimiento proporcionalmente mayor al comportamiento de la matrícula y plantea retos adicionales para la sostenibilidad financiera de la institución.

Variación docente- matrícula de 2020 a 2025

	2020-1	2020-2	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1	2024-2	2025-1	2025-2
Matrícula total	9320	9367	9372	9629	9346	9304	9341	9065	9314	9624	9780	9441
Variación matrícula	-	0,50%	0,05%	2,74%	-2,94%	-0,45%	0,40%	-2,95%	2,75%	3,33%	1,62%	-3,47%
Total, docentes	896	894	909	924	937	941	933	945	966	1.008	1.003	1.022
Variación docente	-	-0,22%	1,68%	1,65%	1,41%	0,43%	-0,85%	1,29%	2,22%	4,35%	-0,50%	1,89%

Fecha descarga datos: 21.08.2025

FUENTE: HERRAMIENTA DE CARGUE DE ARCHIVOS (HECAA) - SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SNIES)

CÁLCULOS: OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN

Fecha descarga datos: 21.08.2025


FUENTE: HERRAMIENTA DE CARGUE DE ARCHIVOS (HECAA) - SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SNIES)

CÁLCULOS: OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN

Así mismo, debe indicarse que para el periodo 2025-2 no se ha dado apertura a cohortes referenciadas en los planes integrales de cobertura, los cuales aún no han sido validados por el Ministerio de Educación Nacional, situación que limita la justificación académica y presupuestal del incremento en el número de docentes.

3. REQUERIMIENTOS DE GASTOS 2025

GASTOS POR CUBRIR 2025	Sin respaldo	propuesta Contención gastos
Proyección cierre de nómina	\$ 4.033.615.651	

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023


Vinculación contratistas de 30 noviembre a 20 diciembre	\$ 517.261.389	
Pendiente respuesta MEN recursos funcionamiento UPN e IPN Incorporados en el presupuesto respaldando gastos de personal	\$ 2.413.054.005	
Gastos aplazados, prestamos (servicios públicos)		\$ 1.082.296.797
SUBTOTAL FUNCIONAMIENTO	\$ 6.963.931.044	

4. ESCENARIO DE INGRESO 2025

Se debe indicar que la universidad mantiene una situación presupuestal reflejo del impacto histórico que generó la Ley 30 en todas las IES, que a la fecha no ha sido compensada con los recursos asignados, producto de un incremento de las transferencias del artículo 86 soportada en el IPC y gastos que vigencia tras vigencia están por encima del incremento de salario mínimo, según la normatividad que rija cada nomina o cada servicio que es requerido para el normal funcionamiento institución y misional.

Se suma a la densa situación presupuestal de desequilibrio las decisiones de gobierno, como política de gratuidad, que se entiende esta como un subsidio al estudiante, pero no debe comprenderse como un ingreso adicional para la institución, la eliminación de pago de inscripción y derechos de grado que a la fecha no han sido compensados por el gobierno nacional, así mismo, necesaria articulación con los Plan Integrales de Cobertura, que llevan a las instituciones a invertir recursos adicionales para generar las condiciones necesarias para garantizar las condiciones de calidad educativa, las cuales no se respaldan en su totalidad con los giros que realiza el gobierno y que su estructura de formulación y seguimiento limita la posibilidad de financiar los gastos recurrentes de las universidades y exigen cubrir los costos de las cohortes que se abran en territorio.

Así mismo, si bien la norma regula como fuente de financiación los recursos propios generados por las IES, situación que ha llevado a las universidades públicas apalancando la responsabilidad del estado limitado por las condiciones internas, e incluso incrementando las condiciones precarias de prestación del servicio, por la continua necesidad de aplazar los gastos fundamentales para una educación de

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

calidad como lo exige la norma.

Ahora bien, se debe indicar que la decisión de contar con la figura de docentes ocasionales se ha dado en dos líneas: 1) Reducir el desequilibrio y cierres presupuestales deficitarios; 2) Armonizar con las necesidades del servicio académico.

En este sentido, para la Universidad resulta fundamental contar con precisión sobre la diferenciación entre las asignaciones derivadas de la transferencia de funcionamiento de la Ley 30 de 1992 y aquellas establecidas en el marco de la Ley 1890 de 2018 (recursos de funcionamiento del IPN), toda vez que en la comunidad universitaria se han generado confusiones y expectativa por un mayor valor de asignación, respaldados en el soporte legal y la destinación específica de cada una.

Con base en lo anterior, nos permitimos señalar:

1. Sobre la información reportada en SIIF, los datos coinciden con lo expresado por el MEN en diferentes espacios, como el Consejo de Rectores, donde se indicó que los recursos corresponden al "Art. 86 de la Ley 30 de 1992 – 2025". No obstante, en su comunicación No. 2025-EE-255334 se establece que, del total asignado, \$6.360.579.767 corresponden a la Ley 1890 de 2018 (recursos de funcionamiento del IPN).

UNIVERSIDADES	Base legal 30 de 1992 Art. 86 % Participación Transferencia Ley 30	ART. 86 de Ley 30 de 1992 para Funcionamiento 2025	Rebajas (Rebajas o Déficit) % para 2025	Ampliación de Cobertura PC (1% para 2025)	Ampliación de Cobertura PC Territorial (1,0% para 2025)	Recurso (1% para 2025)	Formalización (1,5% para 2025)	TOTAL ADICIONALES	% sobre el Adicional	% Adicional sobre la Base legal 30 de 1992	
Univ. Pedagógica Nacional	148.965.001.601	2,4%	154.347.603.185	4.219.754.137	8.574.869.217	2.137.878.391	1.406.843.303	1.386.111.501	17.439.226.988	3,1%	11,9%

Esta situación, similar a la presentada en vigencias anteriores, requiere un tratamiento diferencial, puesto que para los distintos estamentos (ASPU, docentes del IPN y demás actores), estos recursos son percibidos como bolsas separadas.

En consecuencia, se entiende que de los \$154.347.603.185 asignados como transferencias del Art. 86 de la Ley 30 de 1992 – 2025, debe descontarse la suma de \$6.360.579.767, clasificándola como recursos de la Ley 1890 de 2018.

Para efectos de socialización con la comunidad universitaria y los demás actores involucrados, es necesario que el Ministerio ajuste sus presentaciones y nos proporcione un escenario formal de

distribución de los recursos asignados a la fecha entre las transferencias del Art. 86 de la Ley 30 de 1992 – 2025 y los recursos de la Ley 1890 de 2018 (funcionamiento del IPN), considerando que cada fuente tiene un objeto de gasto distinto.

- Sobre los recursos adicionales de \$2.000.000.000 para el IPN Tal como sucedió en 2024, es necesario precisar que estos recursos no deben descontarse de los 11 puntos adicionales de la UPN. De lo contrario, se verían afectadas las proyecciones previstas para cubrir gastos aplazados de funcionamiento, lo cual obligaría a ajustar y replantear los escenarios financieros para 2025 y 2026.

Cabe recordar que en 2024 los recursos del IPN se contabilizaron dentro de la bolsa de funcionamiento de la UPN (“*histórico brechas*”), situación que generó distorsiones. Por tal motivo, solicitamos aclarar cuál será el tratamiento para 2025.


Adjuntamos la siguiente tabla comparativa con base en la información del MEN y la comunicación referida:

Información	MEN	base final 2024 Utilizada MEN	Art. 86 de la ley 30 de 1992 2025	histórico brechas 3%			
Consejo de rectores		\$ 146.585.001.601	\$ 154.347.603.185	\$ 4.215.754.157			
Comunicación	MEN	Radicado	No.	Aportes funcionamiento UPN	Aportes funcionamiento - IPN	Funcionamiento UPN ??	Aportes funcionamiento - IPN
2025-EE-255334				\$ 147.987.023.418	\$ 6.360.579.767	\$ 2.215.754.157	\$ 2.000.000.000
		Aforo actual UPN		\$ 148.824.222.051	\$ 7.936.435.130		
		Reducciones actuales		-\$ 837.198.633	-\$ 1.575.855.372		

5. Claridades sobre recursos Adicionales 2025

- Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET)**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", se establece como prioridad la ampliación de la cobertura de la educación superior con enfoque de equidad territorial, garantizando el acceso progresivo y con equidad a este nivel educativo como un derecho fundamental. Para ello, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se encuentra

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

desarrollando la estrategia “Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento”.


El Plan Especial de Educación Rural (PEER), adoptado mediante la Resolución 021598 del 16 de noviembre de 2021, resalta la importancia de llevar una educación superior pertinente a las zonas rurales. Reconociendo la diversidad territorial, productiva, cultural y poblacional como una oportunidad para el fortalecimiento del país, y plantea la educación como un eje articulador del desarrollo económico, la productividad, la inclusión social y la construcción de proyectos de vida en contextos rurales.

EL Ministerio de Educación Nacional define el modelo del Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) como el mecanismo que garantiza mayores oportunidades de acceso a los y las jóvenes en regiones priorizadas por el gobierno nacional por su enfoque territorial y rural, para lo cual asigna recursos para la apertura de nuevas cohortes en estos territorios.

Mediante radicado 2025-EE-162851 de fecha 6 de junio de 2025 el Ministerio de Educación Nacional notificó que a la Universidad Pedagógica Nacional le corresponden para 2025 DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.137.321.434) para el Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) y solicitó distribuirlos en el marco de la autonomía universitaria.

Mediante comunicación oficial con radicado 2025-EE-264273 de fecha 10 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional notificó a la Universidad el concepto favorable de la formulación del PIC- ET 2025 e indica que deba continuarse con el trámite de aprobación ante el Consejo Superior.

La universidad sobre los costos operativos estableció las siguientes propuestas y metas las cuales

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

deben garantizarse hasta la culminación de la cohorte con los recursos indexados.

Municipio	Meta de atención 2025-2	Meta de atención 2026-1	Total, general	
Corozal			20	20
Villeta	40		60	100
Viotá	30		85	115
Total, general	70		165	235

- **Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET)**

Conforme a lo establecido en el artículo 1240 de la Ley 2294 de 20231, las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas deberán formular e implementar Planes Integrales de Cobertura Convencional (PIC-CO) como instrumentos de planeación, gestión y seguimiento orientados a ampliar la cobertura educativa.

Los Planes Integrales de Cobertura Convencional PIC-CO están alineados con la estrategia "Educación Superior para la Sociedad del Conocimiento" del Plan Nacional de Desarrollo, reconociendo la educación superior como un derecho fundamental progresivo y un eje estratégico para superar desigualdades históricas.

El Ministerio de Educación Nacional podrá asignar recursos adicionales a la base presupuestal de las IES públicas, sujetos a disponibilidad presupuestal, para la ejecución de los proyectos definidos en los Planes Integrales de Cobertura Convencional PIC-CO.

A través del Acuerdo 032 de 2024 se aprueba el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal del año 2025, se faculta al Rector para efectuar las modificaciones presupuestales que se requieran en el curso de la vigencia, dicha facultad se otorga en virtud de lo establecido en el literal j) del artículo 17 del Acuerdo No 035 de 2005 "Estatuto general de la Universidad". Por lo que en cumplimiento de esta función el rector se encuentra facultado para adicionar el presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional según se requiera en la vigencia 2025.

Mediante radicado 2025-EE-152027 de fecha 27 de mayo de 2025 el Ministerio de Educación Nacional




anunció la asignación de recursos por ocho mil quinientos setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos M/CTE (\$8.574.689.217), y solicitó la formulación del Plan Integral de Cobertura Convencional 2025.

Mediante correo electrónico se envió a la Dirección de Fomento de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional la propuesta del Plan Integral de Cobertura Convencional 2025 de la Universidad Pedagógica Nacional.

Mediante radicado 2025-EE-268952 de fecha 15 de septiembre de 2025 el Ministerio de Educación Nacional emitió concepto favorable sobre la propuesta de Plan Integral del Cobertura convencional 2025 (PIC-CO 2025), que asciende a \$9.230.087.284, financiado con recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional a través de la estrategia PIC-CO 2025 por \$ 8.574.689.217, así como de otras fuentes incluidas por solicitud del Ministerio, entre ellas recursos de la política de gratuidad \$655.398.067, ya apropiados en el presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional, distribuidos en las siguientes líneas estratégicas de inversión:

No.	Líneas estratégicas	RECURSOS ADICIONALES PIC CO	POLITICA DE GRATUIDAD	Valor
1	Adecuación Mejoramiento y Dotación de la Capacidad Instalada	\$ 797.399.987	\$ 0	\$ 797.399.987
2	Ampliación Territorial de la Oferta Académica	\$ 208.225.863	\$ 15.054.803	\$ 223.280.666
3	Docentes y Talento Humano para facilitar la Ampliación de Cobertura	\$ 6.612.154.047	\$ 587.224.896	\$ 7.199.378.943
4	Estrategias de Articulación con la Educación Media y Tránsito Inmediato	\$ 16.356.171	\$ 1.455.298	\$ 17.811.469
5	Estrategias de Bienestar y Permanencia Estudiantil	\$ 580.644.071	\$ 51.663.070	\$ 632.307.141
6	Innovación Educativa y Transformación Digital	\$ 359.909.079	\$ 0	\$ 359.909.079
Valor Total		\$ 8.574.689.217	\$ 655.398.067	\$ 9.230.087.284

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Mediante comunicación oficial con radicado 2025-EE-268952 de fecha 15 de septiembre de 2025, El Ministerio de Educación Nacional notificó a la Universidad el concepto favorable de la formulación del PIC- CO 2025. El plan formulado contempla 4 proyectos y proyecta la vinculación de 909 nuevos estudiantes de pregrado primer curso, adicionales al stock de matrícula correspondiente a cada periodo, con base en cifras SNIES con corte al 15 de abril de 2025; 259 corresponden al periodo 2025-1, adicionales al stock de matrícula de 1.210 y 650 estudiantes, correspondientes al periodo 2025-2, adicionales al stock de matrícula de 1.334.


Mediante comunicación oficial con radicado 2025-EE-268952 de fecha 15 de septiembre de 2025, El Ministerio de Educación Nacional indicó que deba continuarse con el trámite de aprobación ante el Consejo Superior.

La universidad sobre los costos operativos estableció las siguientes propuestas y metas las cuales deben garantizarse hasta la culminación de la cohorte con los recursos indexados.

Etiquetas de fila	Meta de Nuevos Estudiantes en Pregrado Primer Curso 2025-1	Meta de Nuevos Estudiantes en Pregrado Primer Curso 2025-2
Bogotá, D.C.	189	230
Funza		20
Fusagasugá		215
La Mesa (nuevos)	35	
Soacha		185
Suesca (nuevos)	35	
Total, general	259	650

- **Plan de Fomento al Bienestar 2025**

El artículo 123 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo, 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, establece el fortalecimiento de las Instituciones de Educación Superior donde el Ministerio de Educación Nacional deberá acompañar la implementación de planes de permanencia y

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023


graduación dentro del marco de la autonomía universitaria con estrategias de acompañamiento a estudiantes, como parte del fortalecimiento institucional, de acuerdo con las líneas que sean definidas por el Ministerio de Educación Nacional, con propósito de convertir al país en una Nación líder a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, pone en un eje estratégico la transformación de la educación superior, y en particular, en el avance hacia la educación superior como un derecho fundamental progresivo para la realización humana.

Mediante radicado 2025-EE-172131 de fecha 13 de junio de 2025 el Ministerio de Educación Nacional anunció la asignación de recursos y solicitó la formulación del Plan de Fomento al Bienestar 2025.

Mediante oficio con radicado 202505000061191 de fecha el 22 de julio de 2025 se envió a la Dirección de Fomento de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional la propuesta del Plan de Fomento al Bienestar 2025 de la Universidad Pedagógica Nacional.

Mediante radicado 2025-EE-219832 de fecha 01 de agosto de 2025 el Ministerio de Educación Nacional notificó que, a la Universidad Pedagógica Nacional le corresponden para 2025 MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.406.843.303) y solicita distribuirlos en el marco de la autonomía universitaria o institucional en las siguientes líneas estratégicas y sublíneas de inversión, sobre un plan específico:

No.	Líneas estratégicas	Valor
1	Bienestar Académico	\$1.139.715.703
2	Bienestar físico, emocional y psicológico	\$87.403.600
3	Bienestar con enfoque inclusivo, intercultural y diverso	\$179.724.000
Valor total del proyecto		\$1.406.843.303


 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

6. CONCLUSIONES

En este contexto, resulta necesario adelantar un estudio detallado por programa académico, en el cual se relacionen de manera directa el número de estudiantes matriculados y los docentes requeridos para atender la demanda real de cada programa. Este ejercicio permitiría contar con insumos objetivos que soporten el análisis de pertinencia y proporcionalidad entre cobertura y planta docente, facilitando la identificación de posibles desequilibrios y la proyección de necesidades reales a futuro. De igual forma, dicho estudio deberá servir como base para la validación de los planes integrales de cobertura ante el Ministerio de Educación Nacional, garantizando que cualquier incremento en la vinculación docente esté debidamente justificado en términos académicos, financieros e institucionales. Sobre lo anterior, debe establecerse un compromiso y obligación del Consejo Académico y el estamento académico en la definición de techos de vinculación.

Bajo las condiciones descritas, se observa que el crecimiento de la planta docente ha superado las proyecciones iniciales que eran la garantía de la sostenibilidad financiera, sin que este comportamiento se encuentre soportado en un incremento proporcional de la matrícula. Por el contrario, en periodos recientes la matrícula ha mostrado reducciones significativas, mientras el número de docentes continúa en ascenso. Este desbalance evidencia un crecimiento que sobrepasa las previsiones realizadas en el estudio proyectado por la Oficina de Desarrollo y Planeación en septiembre de 2024, lo que ha derivado en un aumento considerable de los gastos de nómina y en mayores presiones sobre el presupuesto institucional.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que la sostenibilidad financiera de la Universidad depende del equilibrio entre la cobertura estudiantil, la planta docente y la disponibilidad presupuestal, no se considera viable aprobar el estudio ni el reconocimiento de la prima de servicios ni de la bonificación por servicios prestados sin tener un estudio de requerimientos por programa actual y con proyección. Cualquier decisión en este sentido implicaría comprometer recursos sin un soporte académico, financiero ni legal suficiente, incrementando el riesgo de desfinanciamiento institucional.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Por lo anterior, se concluye que resulta indispensable controlar los impactos sobre los costos de nómina, al tiempo que se recomienda adelantar un estudio integral por programa académico — incluyendo matrícula y requerimientos docentes— que permita soportar, con evidencia objetiva, futuros análisis sobre la viabilidad de nuevas mejoras en las condiciones laborales de los docentes, en concordancia con la capacidad financiera real de la Universidad.

Así mismo, es necesario en los escenarios que se proyecten definir de un número máximo de docentes ocasionales, así como a la necesidad de separar y estructurar un plan de vinculación para la regionalización.


Firma:



SAIDA ANDREA GAITÁN RUÍZ

Jefe (E) Oficina de Desarrollo y Planeación

Fecha de revisión y aprobación:

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



disposiciones con relación al reconocimiento y pago de la Bonificación por servicios prestados y la Prima de servicios a los profesores ocasionales y catedráticos vinculados a la Universidad Pedagógica Nacional, solicitando conceptos al proyecto a varias oficinas, entre ellas a la oficina jurídica.

El 13 de agosto de 2025 fue expedida la resolución 0796 de 2025 "Por la cual se formalizan los acuerdos pactados en la negociación colectiva entre la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y la Asociación Sindical de Profesores Universitarios seccional Universidad Pedagógica Nacional (ASPU-UPN)" que señala en su

ARTÍCULO 15º. SOBRE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRESTACIONES. La UNIVERSIDAD, se compromete a elaborar y presentar al Consejo Superior Universitario, el proyecto de Acuerdo "Por el cual se reconocen las prestaciones sociales correspondientes a prima de servicios y bonificación por servicios prestados aplicables a los docentes ocasionales y catedráticos de la Universidad Pedagógica Nacional", a partir de los conceptos de viabilidad técnica, jurídica y financiera que emitan las respectivas unidades y/o instancias competentes. En todo caso, su aplicación e implementación estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a los recursos adicionales a la base presupuestal que sean asignados a la Universidad para la vigencia fiscal 2025.

PARÁGRAFO 1º. El texto del proyecto será puesto a consideración de la Junta Directiva de ASPU-UPN previamente a su presentación al Consejo Superior, con el fin de recibir los aportes u observaciones a que hubiere lugar.


PARÁGRAFO 2º. La fecha límite para contar con el texto conciliado entre ASPU-UPN y la UNIVERSIDAD, a presentar al Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, será el 30 de septiembre de 2025.

Es así que en cumplimiento de estos compromisos, se emite el siguiente estudio y análisis jurídico para ver la viabilidad financiera del asunto,

II. CONSIDERACIONES.

2.1. La naturaleza legal de los profesores ocasionales y catedráticos

La figura de profesor ocasional o catedrático, como trabajador vinculado mediante contrato según reglaba el Artículo 74 de la Ley 30 de 1992 fue eliminado del ordenamiento jurídico

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



por parte de la Corte Constitucional a través de la declaratoria de inexecutable parcial del Artículo 74 de la Ley 30 de 1992 que implicó la vinculación de estos docentes mediante acto administrativo y trajo consigo el reconocimiento de prestaciones sociales proporcionales para los profesores ocasionales y de cátedra. El fallo destacó la importancia de garantizar los derechos laborales de todos los docentes, promoviendo equidad, igualdad y calidad en la educación superior, acogiendo la norma nacional, la jurisprudencia y los conceptos de la Procuraduría General de la Nación, los cuales indican que cada docente universitario, independientemente de su forma de vinculación, es considerado servidor público, porque además cumple funciones públicas al participar en actividades educativas de carácter público, por lo tanto, en su totalidad, deben cumplir con los deberes y obligaciones correspondientes.

Así pues, se encuentra validada la configuración de la figura legal que tienen los profesores como servidores públicos, además resaltando que la educación pública es un servicio público, a la luz del artículo 67 de la Constitución Política que establece que la educación es un derecho que tiene cada persona y a la vez es un servicio público con función social, del cual son responsables tanto el Estado, como la sociedad y la familia.

Dando claridad a lo enunciado en el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 que señala que los profesores ocasionales son vinculados transitoriamente, para el caso de nuestra Institución, al ser contratados por periodos inferiores a un año, no ostentan la calidad de empleados públicos, ni trabajadores oficiales, como se evidencia a continuación:

"ARTÍCULO 74.- Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año.

Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución."

De lo anterior se tiene que, si bien es cierto que los profesores ocasionales no son reconocidos como empleados públicos o trabajadores oficiales, no debe dejarse de lado que los servicios que estos docentes prestan con la Universidad Pedagógica Nacional son reconocidos por medio de una resolución que les obliga a ejercer servicios públicos, en consecuencia, funciones públicas, como es el caso de la educación superior de carácter público.



Se encuentra demás que el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de fecha agosto 27 de 1996, No. de Rad.: 880-96, señaló que, si bien la ley 30 de 1992 determina que los docentes de cátedra tienen una relación subordinada, no son empleados públicos, sin dejar de lado que la Ley 4ª de 1992 les autorizó a éstos el recibir honorarios, así:

"La ley 30 de 1992 excluye a los profesores de cátedra como empleados públicos o trabajadores oficiales y la ley 4a. de 1992 les autoriza para recibir honorarios, aunque simultáneamente perciban otra asignación por parte del Estado.


4. Por su parte la Corte Constitucional en sentencia C-006-96 de enero 18 de 1996, ha sostenido:

"... Estos profesores de cátedra tienen también una relación laboral subordinada, por cuanto cumplen una prestación personal de servicio, igual a la que realizan los profesores de tiempo completo, de medio tiempo o los llamados ocasionales a que se refiere el Artículo 74. Ellos devengan una remuneración por el trabajo desempeñado y están sujetos a una subordinación como se les exige a los otros, como horarios, reuniones, evaluaciones, etc. contemplados en el reglamento.

Entonces frente a esta similar situación de hecho que identifica la misma relación de trabajo subordinado de estos servidores públicos, debe corresponderles el mismo tratamiento en cuanto a prestaciones sociales, que deben pagárseles proporcionalmente al trabajo desempeñado. Otro tratamiento desconocería el principio de igualdad y de justicia y sería evidentemente discriminatorio. Por tanto, se declarará también la inexecutable por unidad normativa del aparte del Artículo 73 de la misma ley".

Lo anterior quiere decir que quienes laboran como profesores de cátedra lo hacen con fundamento en una relación laboral que causa, además de la remuneración correspondiente, las prestaciones sociales respectivas por el trabajo desempeñado (.)"

Por lo anterior, se evidencia que los profesores de hora cátedra y ocasionales al tener relación laboral subordinada, al cumplir la prestación personal de servicio igual a la que realizan los docentes de tiempo completo, medio tiempo u ocasionales, los cuales devengan

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



remuneración acorde a su trabajo realizado, los convierte en sujetos de subordinación y por lo tanto en servidores públicos, merecedores del mismo tratamiento a su trabajo realizado, de lo contrario, se desconoce el principio de igualdad y de justicia y se constituye en un trato laboral discriminatorio.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo Superior del Consejo de Estado emitió el concepto 2514 del (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) señaló que a la luz del artículo 123 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos de las universidades estatales están al servicio del Estado y de la comunidad, tales como empleados, trabajadores del Estado y de las entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, quienes ejercen sus funciones conforme a la Constitución, ley y reglamentos que determinan el régimen para los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas, que para el caso, serán considerandos como servidores públicos.

Sumado a lo anterior, señala que la Corte precisó las características de las tres categorías de docentes, así:

“(…) Se trata de tres modalidades que permiten la vinculación de docentes universitarios, que desde diferentes perspectivas suplirán las distintas necesidades propias de una institución de educación superior; así, los primeros, los profesores empleados públicos, los cuales ingresan por concurso de méritos, constituyen uno de los estamentos esenciales de la comunidad académica, que conforma e identifica la institución, hacen parte activa de ella y se desarrollan profesionalmente a su servicio; los catedráticos, que se vinculan como contratistas, atienden funciones o tareas docentes de carácter especializado o coyuntural, que no exigen su dedicación de medio tiempo o de tiempo completo; y los profesores ocasionales, que transitoriamente se vinculan a la institución, ellos sí con dedicación de medio tiempo o tiempo completo, para realizar actividades inherentes a la naturaleza de la institución: docencia y/o investigación.

En dicha decisión, la Corte señaló respecto de los profesores ocasionales:

En el caso analizado [profesores ocasionales] nos encontramos ante docentes que por un período de tiempo determinado prestan sus servicios como profesores en las universidades estatales u oficiales, para quienes la norma impugnada establece un régimen especial que se sintetiza en los siguientes elementos:

- Su vinculación es transitoria por un término inferior a un año.
- Se les exige dedicación de tiempo completo o de medio tiempo



- No son empleados públicos ni trabajadores oficiales
- Sus servicios se reconocen mediante resolución
- No gozan del régimen prestacional previsto para las otras categorías de servidores públicos, disposición esta que constituye el objeto de la demanda.

Precisó la Corte que la declaratoria de inconstitucionalidad de la expresión «no gozarán del régimen prestacional previsto para estos últimos» a que se refería el artículo 74 de la ley 30, implica el reconocimiento a los profesores ocasionales de las universidades estatales u oficiales, «a partir de la fecha de este pronunciamiento, al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales que se aplican a los profesores empleados públicos de carrera, de que trata el artículo 72 de la citada ley 30 de 1992».


Seguidamente, respecto de los profesores de hora cátedra dijo la Corte, que les aplica la misma interpretación, es decir, el reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales. Pero en el caso de éstos preciso que:

«ellos son servidores públicos que están vinculados a un servicio público y en consecuencia los respectivos actos administrativos determinarán las modalidades y efectos de su relación jurídica de acuerdo con la ley». Subraya la Sala

Así las cosas, por disposición legal, de las tres categorías de profesores de universidad públicas, los profesores de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo tienen la calidad de empleados públicos. De manera adicional, de acuerdo con la interpretación y alcance que la Corte Constitucional les ha dado a estas categorías de profesores, también son servidores públicos los profesores de cátedra. Por su parte, los profesores ocasionales se mantienen fuera de esta categoría.

*En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado¹ ha afirmado que los profesores de «hora-cátedra son servidores públicos sui generis, porque no son empleados públicos ni trabajadores oficiales y que están regulados por los artículos 73 de la Ley 30 de 1992 y 12 del Decreto 1444 de 1992». Sombreado de la Sala (...)**

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda, subsección B. Número único: 11001032400020170034500 (0712-2018). Junio 15 de 2021. M.P. Sandra Lizeth Ibarra Vélez.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



Por lo tanto, a los profesores de hora cátedra de las universidades estatales se les considera servidores públicos Sui Generis, a quienes les aplica tanto las inhabilidades, como las incompatibilidades y prohibiciones propias de los mismos, contenidas en la normatividad existente conforme a la supremacía constitucional y disposiciones legales, así como las excepciones establecidas que garanticen la interpretación correcta.

En todo caso, es claro que no existe una norma que taxativamente indique si existe o no la obligación de las Universidades Públicas sobre el reconocimiento y pago de la bonificación por servicios prestados y la prima de servicios a los profesores ocasionales y catedráticos vinculados a las Universidades Públicas, por lo que se requiere indagar en las sentencias del Consejo de Estado sobre los antecedentes jurisprudenciales en la materia:

2.2. Funcionamiento del Consejo de Estado en la emisión de sentencias y naturaleza jurídica de sus fallos

El Consejo de Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 y 238 de la Constitución Política de Colombia es el máximo órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa en Colombia. Está encargado de resolver las controversias entre los ciudadanos y el Estado, revisar actos administrativos, fallar en acciones de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, reparación directa, entre otras.

La competencia y estructura para la emisión de sentencias del Consejo de Estado, está reglado por el artículo 104 de la Ley 270 de 1996 (Ley Estatutaria de la Administración de Justicia), que mandata que esta corporación se organice en Salas, Secciones y Subsecciones, distribuidas por materias o temas de conocimiento. Las subsecciones conocen y fallan los procesos conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 - CPACA).

Las Salas agrupan magistrados por especialidades: existen la sala plena, la sala de lo Contencioso Administrativo y la Sala de Consulta y Servicio Civil. Las secciones son subdivisiones dentro de las salas que conocen distintos asuntos temáticos. En la sala de lo contencioso administrativo son numeradas y conocen de temas específicos así:

Sección	Tema principal	Competencias clave
Primera	Derecho administrativo general y policivo	Nulidad de actos generales




Sección	Tema principal	Competencias clave
Segunda	Derecho laboral administrativo	Función pública y régimen prestacional
Tercera	Responsabilidad del Estado y contratos	Reparación directa y contratación estatal
Cuarta	Derecho tributario, aduanero y cambiario	Tributos, impuestos, sanciones
Quinta	Derecho electoral	Nulidad electoral, pérdida de investidura
Sala de Consulta	Consultiva	Conceptos al Gobierno sobre derecho administrativo

Por su parte, las subsecciones son dos subdivisiones de las secciones, puede haber subsecciones A y B que fallan los casos que les corresponden, según reparto; básicamente conocen de los mismos temas pero se distribuyen el trabajo considerando el volumen de casos a resolver.

Considerando lo anterior, es muy posible que en casos con hechos similares, una subsección A pueda fallar en diferente sentido que otra subsección B. Respecto de la naturaleza de las sentencias proferidas por subsecciones del Consejo de Estado, son necesariamente de efecto *inter partes*, es decir, sus efectos jurídicos se limitan a las partes que fueron vinculadas procesalmente en el expediente correspondiente.

Esta limitación obedece a los principios generales del derecho procesal, entre ellos el de relatividad de la cosa juzgada -*res inter alios iudicata*-, que se encuentra reglado de conformidad con el artículo 303 del CPACA. Por tanto, estas providencias no constituyen regla jurisprudencial obligatoria para las autoridades públicas y los jueces de la república en general, salvo que se conviertan en precedente judicial reiterado y luego unificado por la sala plena, conforme a lo previsto en el artículo 10 del mismo código; su cumplimiento únicamente obliga a las partes del proceso.

Por otro lado, el Consejo de Estado emite Sentencias de unificación jurisprudencial cuya fuerza vinculante es vinculante para toda la sociedad y el derecho, es decir tiene efecto *erga omnes*. Es así que el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 2080 de 2021, establece que *La jurisprudencia de unificación del Consejo de Estado será de obligatorio cumplimiento por las autoridades administrativas y los jueces de*

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023




la República. Para estos efectos, las secciones del Consejo de Estado conocerán de los procesos que se requieran para unificar la jurisprudencia.

Por su parte, el artículo 270 del CPACA establece que cuando existan discrepancias jurisprudenciales entre subsecciones, se deberá convocar a la sección en pleno para proferir una sentencia de unificación, con el objetivo de garantizar la coherencia del sistema jurídico; y hasta tanto un tema de discusión legal no cuente con sentencia de unificación, la interpretación de los jueces de las salas, secciones y subsecciones únicamente tienen efecto *inter partes*. Esto quiere decir, que cuando una subsección A, falle en sentido diferente a una subsección B frente a una misma temática, o incluso cuando una misma subsección falle en diferente sentido casos similares en aplicación de las mismas normas, dentro de un proceso puede llamarse a la sala plena de la sección para que unifique jurisprudencia.

Como se dijo, las sentencias de unificación jurisprudencial tienen efectos generales -*erga omnes*, en tanto establecen el criterio interpretativo obligatorio respecto a una norma jurídica cuya aplicación ha sido objeto de decisiones contradictorias. Su finalidad es unificar la jurisprudencia nacional, garantizar el principio de seguridad jurídica, fortalecer el principio de igualdad ante la ley y prevenir la discriminación por decisiones judiciales disímiles.

Este efecto vinculante ha sido ratificado por la jurisprudencia del propio Consejo de Estado. Por ejemplo, en sentencia de unificación del Expediente 05001-23-33-000-2012-00002-01(0502-13), la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo expresó: *La jurisprudencia de unificación tiene por finalidad consolidar una posición interpretativa obligatoria para los operadores jurídicos, tanto judiciales como administrativos, con miras a garantizar la seguridad jurídica y la igualdad en la aplicación del derecho.*

En conclusión, la diferencia en los efectos de las sentencias proferidas por el Consejo de Estado radica en su órgano emisor y su finalidad procesal y sustancial: Las subsecciones fallan procesos individuales y sus sentencias solo tienen efectos *inter partes* (art. 303 CPACA), las secciones al proferir sentencias de unificación jurisprudencial lo hacen para fijar doctrina obligatoria (*erga omnes*), conforme a los artículos 10 y 270 del CPACA, y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



2.3. Naturaleza Jurídica de la bonificación por servicios y la prima de servicios; son factores salariales, no prestaciones sociales.

La bonificación por servicios prestados y la prima de servicios son dos factores salariales diferentes para empleados públicos en Colombia. La bonificación por servicios prestados se otorga por cada año de servicio continuo en una entidad pública, mientras que la prima de servicios es un beneficio semestral equivalente a un salario mensual o proporcional, reconocido a los empleados que laboren en el sector privado y público según lo indicado por los artículos 45 y 46 del Decreto Ley 1042 de 1978 y el artículo 10 del Decreto 473 de 2022.

Es así que la Bonificación por Servicios Prestados es un reconocimiento al empleado público por cada año de servicio continuo en una entidad, se calcula como un porcentaje de la asignación básica mensual del empleado y se causa y se paga al cumplirse cada año de servicio. La Bonificación de Servicios debe considerarse como factor salarial para liquidar otras prestaciones como la prima de servicios².


Por su parte la prima de Servicios es un factor salarial que corresponde a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente si el tiempo es menor, se paga en dos cuotas semestrales, generalmente en junio y diciembre. Esta se calcula con base en el salario básico y otros factores salariales como bonificaciones por antigüedad y gastos de representación³.

Es así que, la prima de servicios y la bonificación por servicios son factores salariales, NO son prestaciones sociales. Según el Código Sustantivo del Trabajo (CST), artículo 308 y ss y el Artículo 17 de la Ley 344 de 1996, las prestaciones sociales son beneficios económicos adicionales al salario que el empleador debe pagar al trabajador, como una forma de protección social y compensación, pero que no constituyen salario, ni forman parte de su base para liquidar aportes a seguridad social (salvo casos específicos). Son prestaciones sociales las Cesantías y sus intereses (Arts. 249 y 253 CST), la Dotación (Art. 230 CST), el Auxilio de transporte (si cumple condiciones, Art. 1 Ley 15/1959 y Ley 1/1963), las Licencias remuneradas por maternidad, paternidad, luto, etc.

² Concepto 125691 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública Radicado No.: 20236000125691,

Fecha: 28/03/2023

³ IBID

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Educadora de educadores


Por su parte, según el Artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo los Factores salariales son pagos ordinarios o extraordinarios que el trabajador recibe como contraprestación directa del servicio prestado, es decir, sí constituyen salario y por tanto integran la base para liquidar aportes a seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales. Los factores salariales tienen naturaleza retributiva del servicio prestado, constituyen salario, salvo pacto en contrario y si no equivalen a salario en la realidad. Son factores salariales el sueldo básico, las Horas extras, los Recargos nocturnos, la prima del servicio.”

Respecto de la Naturaleza Jurídica de la bonificación por servicios y la prima de servicios corresponde a la de factores salariales, el Consejo de Estado ha emitido una sentencia de unificación de extensión jurisprudencial el 04 de agosto de 2010, en el Expediente 2008-07509 (0112-2009) que señala:

(...) Ahora bien, en consonancia con la normatividad vigente y las directrices jurisprudenciales trazadas en torno a la cuantía de las pensiones de los servidores públicos, es válido tener en cuenta todos los factores que constituyen salario, es decir aquellas sumas que percibe el trabajador de manera habitual y periódica, como contraprestación directa por sus servicios, independientemente de la denominación que se les dé, tales como, asignación básica, gastos de representación, prima técnica, dominicales y festivos, horas extras, auxilios de transporte y alimentación, bonificación por servicios prestados, prima de servicios, incrementos por antigüedad, quinquenios, entre otros, solo para señalar algunos factores de salario, a más de aquellos que reciba el empleado y cuya denominación difiera de los enunciados que solo se señalaron a título ilustrativo, pero que se cancelen de manera habitual como retribución directa del servicio. Se excluyen aquellas sumas que cubren los riesgos o infortunios a los que el trabajador se puede ver enfrentando.

Sobre el particular es pertinente aclarar, que existen algunas prestaciones sociales - a las cuales el mismo legislador les dio dicha connotación -, esto es, a las primas de navidad y de vacaciones, que, a pesar de tener esa naturaleza, constituyen factor de salario para efectos de liquidar pensiones y cesantías, como expresamente quedó establecido en el artículo 45 del Decreto 1045 de 1978.

Así entonces, es claro que la Bonificación por servicios y la prima de servicios NO son prestaciones sociales sino son factores salariales.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023




Por su parte, el decreto 1279 de 2002 establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales. En caso que las UPN decida reconocer y pagar los factores salariales estudiados en este escrito a los docentes ocasionales y catedráticos, se sugiere que lo haga en uso de las formas de liquidación que propone el mencionado decreto.

2.6. El principio de sostenibilidad económica y financiera

Las Universidades Públicas, en tanto entidad del Estado, están obligadas a responder por el principio de sostenibilidad fiscal y financiera de la entidad y sus decisiones deben estar acordes con el mencionado principio. El Acto Legislativo 03 De 2011 *Por el cual se establece el principio de la sostenibilidad fiscal*. Dispone en su Artículo 1°. *El artículo 334 de la Constitución Política quedará así:*

La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso el gasto público social será prioritario”.

Por su parte, enseña la doctrina que el principio de sostenibilidad fiscal, consiste en aplicar políticas y manejar las finanzas públicas sin poner en riesgo la solvencia del sector público, es decir, con responsabilidad. Este principio, que resulta elemental para la buena gestión pública y para el progreso de una sociedad, tiene muchos problemas en la práctica, debido a la dificultad que hay en la coordinación integral entre los diferentes órganos del poder público que no en pocas ocasiones tienen diferentes visiones y apreciaciones de los temas. Por eso un Estado corre permanentemente el riesgo de que se adopten políticas o se tomen decisiones que pueden poner en entredicho la viabilidad de las finanzas públicas. Por ejemplo, suena muy loable un fallo que les garantice a todas las personas el acceso ilimitado

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



a la salud, pero la pregunta es de dónde salen los recursos para cumplir ese propósito. (M Rosillo)⁴.


Sobre el particular, la Corte Constitucional en sentencia C - 322/21, dispone:

SOSTENIBILIDAD FISCAL-Concepto y naturaleza jurídica: "La doctrina económica reconoce que no existe un concepto unívoco de la sostenibilidad fiscal. Sin embargo, las diferentes definiciones coinciden en que se refiere a una herramienta necesaria para que los Estados mantengan una disciplina económica que evite la configuración o extensión en el tiempo de hipótesis de déficit fiscal, que pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas públicas, así como la garantía de los objetivos sociales a su cargo. La sostenibilidad responde, de esta manera, a la necesidad de regularizar la brecha existente entre los ingresos y gastos de una economía, cuando la misma pueda afectar la salud financiera del Estado y el cumplimiento de las obligaciones que le asisten con miras a garantizar la efectividad de los principios y derechos previstos en la Constitución."

Por su parte, el Consejo de Estado define el principio de sostenibilidad fiscal, en la sentencia identificada con el NR: 2150237 y el Rad 13001-33-33-013-2012-00033-02 así:

El concepto de sostenibilidad fiscal fue introducido a la normativa colombiana mediante el Acto Legislativo 03 de 2011, que modificó los artículos 334, 339 y 346 de la Constitución Política (...) [E]ste principio está dirigido a generar una disciplina en las finanzas públicas, con el objeto de que a futuro se reduzca el déficit fiscal, limitando la brecha entre los ingresos nacionales y los gastos públicos. Así mismo, (...) la sostenibilidad financiera se traduce en el instrumento a partir del cual se busca alcanzar progresivamente los objetivos y fines esenciales del Estado. (...) [L]a sostenibilidad financiera constituye un criterio orientador que debe conducir a todas las ramas y órganos del poder público dentro de un marco de colaboración armónica, en los términos de la modificación realizada por el Acto Legislativo 03 de 2011 al artículo 334 de la Constitución Política".

⁴ Rosillo Rojas, Mauricio, *Discurso de bienvenida 2024*, Especialización en Derecho del Mercado de Capitales Pontificia Universidad Javeriana.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



Lo anterior quiere decir, que si la universidad decide reconocer y pagar los factores salariales en discusión, debe sujetarse a estrictas reglas de sostenibilidad fiscal que impidan que estos pagos y otros, lleven a la UPN a una crisis financieramente insostenible.

III. LA OFICINA JURIDICA RESPONDE.

La Oficina Jurídica, procede a dar respuesta a la consulta en los términos que siguen:


Sobre la naturaleza jurídica mención a la bonificación de servicios y la prima de servicios

Para la elaboración del articulado del borrador de proyecto de Acuerdo, esto es, en la parte motiva, en el artículo 1 -Objeto- y el artículo 2 – Alcance - es necesario ajustarlo legalmente al marco jurídico aplicable, lo que significa que no deben nombrarse la prima de servicios y la bonificación de servicios como "prestaciones sociales" se sugiere nombrarlo como "factores salariales".

Sobre la obligación jurídica de reconocimiento y pago a la bonificación de servicios y la prima de servicios

Sobre las sentencias del Consejo de Estado - Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Segunda - Subsección B en el radicado 50-001-23-33-000-2018-00149-01 de 03 de mayo de 2024 y la sentencia dentro del radicado 41001-23-33-000-2017-00612-01 de 28 de septiembre de 2023, en ambas sentencias, se analiza si los profesores ocasionales y catedráticos, que tienen vinculación inferior a un año, les asiste el derecho al reconocimiento de la prima de servicios y la bonificación por servicios. En ambos fallos la subsección "B" concluye que si les asiste el derecho y ordena a las Universidades Públicas de los Llanos y Sur colombiana, liquidar a los profesores demandantes dichos factores salariales respectivamente. Sin embargo, es importante señalar que al parecer no existe sentencia de unificación jurisprudencial en la materia y por lo tanto estos fallos NO son de obligatorio cumplimiento para la Universidad Pedagógica Nacional, toda vez que su efecto es *inter partes* y no *erga omnes*.

De hecho la falta de unificación jurisprudencial por parte de la sección segunda, se evidencia en la existencia del fallo proferido por el Consejo De Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda subsección "A". de dos (2) de diciembre de dos mil

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023




veintiuno (2021) Radicación número: 25000-23-42-000-2017-05197-02(0711-21), en la que fue parte la Universidad Pedagógica Nacional, demanda en la cual la subsección "A" decidió no reconocer el derecho a la liquidación de la prima de servicios y la bonificación por servicios a la profesora, justamente porque su vinculación es inferior a un año y concluye la sentencia:

Numeral 3. Conclusión. Con base en la preceptiva jurídica que gobierna la materia, en los derroteros jurisprudenciales trazados por el Consejo de Estado y en el acervo probatorio, se concluye (...) ii) que la accionante no tenía derecho al pago de la bonificación por servicios prestados, las vacaciones y las primas de vacaciones y de servicios, de manera proporcional, por el período «2014-2, 2015, 2016 y 2017-1».

En conclusión, no existe unidad de criterio jurídico del Consejo de Estado y unificación jurisprudencial de ese alto tribunal en relación con el reconocimiento de la prima de servicios y la bonificación por servicios para docentes ocasionales y catedráticos, por lo que las tres sentencias aquí analizadas proferidas por las subsecciones A y B de la sección segunda del Consejo de Estado deben servir como orientadoras de la aplicación normativa, pero no generan efecto de aplicación general para las entidades públicas y los jueces de la República, lo que trae consigo que, no hay mandato legal ni jurisprudencial que obligue a la Universidad a pagar estos factores salariales como tampoco hay prohibición expresa en la materia.

Sobre la sostenibilidad fiscal,

Por último, la Oficina Jurídica recomienda que, en caso que el Consejo Superior Universitario decida emitir un acuerdo superior para el reconocimiento y pago de la bonificación por servicios y la prima de servicios a los docentes ocasionales y catedráticos, se sugiere acogerse a las formas de liquidación propuestas por el decreto 1279 de 2002 y vigilar el cumplimiento de estrictas reglas de sostenibilidad fiscal para la Universidad, imponiendo límites claros del crecimiento desbordado de estos pagos, por ejemplo limitando la vinculación de un número máximo de docentes, hacerlo con una implementación paulatina en el tiempo u otras medias que sostengan financieramente a la Universidad.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023



Cordialmente,



CAROLINA RODRIGUEZ RINCON
Jefe

Oficina Jurídica UPN

Apoyaron: Diana Peña, Oscar Rodríguez, Sandra Rivera - abogados CUU


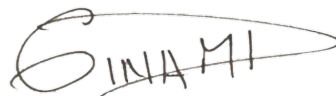
8. Compromisos: (Si no aplica registre N/A)

Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
El Consejo Superior se dio por enterado de la presentación avance y estado del trámite "Acuerdo frente al reconocimiento y pago factores salariales para los docentes ocasionales y catedráticos de la Universidad Pedagógica Nacional". Este acuerdo fue aprobado durante la sesión ordinaria del mes de septiembre de 2025 y se informó que, actualmente se encuentra en espera de la expedición del acto administrativo correspondiente.	SECRETARÍA GENERAL	Diciembre 2025

9. Próxima convocatoria sesión ordinaria o extraordinaria: (Si no aplica registre N/A)

28 de noviembre de 2025

10. Firmas:

PRESIDENTE E DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
	
Nombre: LINDA MAYERLY CÁRDENAS	Nombre: GINA MARCELA DUARTE FONSECA